Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C

Versión Taquigráfica N° 2314 de 2004

FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de febrero de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Margarita Percovich.
MIEMBROS:	Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Diana Saravia Olmos.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Pablo Mieres.
OTROS LEGISLADORES:	Señores Representantes Guillermo Chifflet, Iván Posada y Glenda Rondán.
ASISTEN:	Secretaria Relatora doctora Margarita Reyes.
INVITADOS:	Señores Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán; Subsecretario, doctor Daniel Bervejillo; y asesoras escribana Soledad Camaño y doctora Laura Pérez.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el agrado de recibir al señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán, cuya presencia ha sido solicitada por algunos legisladores, a los efectos de profundizar acerca de las razones que motivaron las expresiones públicas vertidas la semana anterior con respecto a la decisión del cese provisorio en el cargo del señor Fiscal de Corte.

En el día de hoy contamos con la presencia de varios señores Diputados, integrantes de otras Comisiones, lo que mucho nos alegra teniendo en cuenta la importancia del tema.

También nos acompañan el señor Subsecretario de Educación y Cultura, doctor Bervejillo y la asesora, escribana Soledad Camaño.

SEÑOR BARRERA.- Quisiera dejar una constancia en la versión taquigráfica.

La comparecencia del señor Ministro no fue solicitada por la mayoría de los integrantes de la Comisión, puesto que de los nueve miembros hay cinco que pertenecen al Partido Colorado y al Partido Nacional y ninguno de ellos ha votado la invitación al titular de la Cartera.

Nos parece que es de estilo hacer esta constancia puesto que cuando se hace un llamado a Sala es bueno saber quién está acompañando determinada postura y quién no. En ese sentido, reitero que de nueve miembros de la Comisión hay cinco que no acompañamos esa posición.

SEÑOR ORRICO.- Lo que expresa el señor Diputado Barrera es estrictamente cierto. Debo decir que durante la semana anterior, cuando las diferencias -llamémosle así- entre el Fiscal de Corte y el Ministro comenzaron a ser muy grandes, la señora Presidenta de la Comisión y quien habla nos sentimos preocupados. Sin prejuzgar, teniendo en cuenta la función natural de diálogo que debe haber entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo -ni siquiera hablo de contralor-, era imprescindible para nosotros que el señor Ministro acudiera a un lugar más o menos reservado, como es este. Entonces, de acuerdo con las atribuciones que tiene la señora Presidenta para citar, se comunicó con el señor Ministro de Educación y Cultura quien de inmediato manifestó su disposición a acudir a este ámbito.

De manera que, más allá de estas constancias políticas -que me parece bien que se hagan-, quiero dejar claro cuál fue el procedimiento empleado. Además, como todos sabemos estamos en receso parlamentario y el hecho de reunir formalmente a la Comisión podría haber traído problemas -no por nosotros-; por lo tanto, este fue el procedimiento adoptado.

Aprovechando la presencia del señor Ministro, como uno de los Diputados que tuvo esta iniciativa, quiero resaltar la importancia -que a nadie escapará- de lo que está pasando por primera vez en la historia del país con un Fiscal de Corte. Parecería que es la obligación, el deber y el derecho -diríamos el poder-deber- que tenemos los legisladores a saber cuáles son los elementos que llevaron al Ministerio de Educación y Cultura a adoptar tal decisión. Esa es la razón del llamado a Sala.

SEÑOR ARAÚJO.- Coincidimos con el señor Diputado Orrico en cuanto a la importancia del tema, pero sí nos sorprendió la convocatoria a este ámbito sin que nosotros tuviéramos conocimiento. Más allá de la imposibilidad de convocar a la Comisión, un llamado telefónico habría permitido efectuar la consulta. Nosotros no nos hubiéramos negado al llamado, en la medida en que entendemos que es un tema importante y que el ámbito adecuado para considerarlo es este.

De todos modos, nos habría gustado ser consultados. Seguramente, habríamos votado por la afirmativa el llamado a Sala, tal como lo hemos hecho siempre, aun cuando se trataba de Ministros del Partido Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agradezco a la Comisión; para mí ha quedado sorpresivamente aclarado que es a la minoría de la Comisión.

También le agradecería al señor Diputado Posada, si estuviera presente, quien ha anunciado que planteará una interpelación a quien habla. Agradezco sin fijarme si se trata de la mayoría o de la minoría, porque en un sistema democrático republicano las explicaciones nos las debemos todos a todos. La Constitución de la República no es anterior a la persona; la persona la precede tal como claramente surge de los artículos 7 y 72 de la Carta, o mejor dicho como claramente surge de la vida y luego es recogido sabiamente por un precepto que se ha mantenido inalterado a través de las sucesivas reformas que recibió la Constitución. No hay sistema de libertad sin el discurrir recíproco hasta donde la inteligencia dé, hasta donde las razones puedan ser examinadas, compartidas, refutadas o confutadas con razones.

Por eso agradezco esta convocatoria que me da una excelente oportunidad. Llevamos cuatro o cinco días escuchando adjetivos, epítetos, dicterios de toda laya y gracias a esta convocatoria -y a la que ha de seguir si la Comisión Permanente vota la interpelación-, gracias a ustedes, por fin tengo un ámbito aireado y riguroso donde examinar los documentos, aclarar el contexto y precisar los fines de la resolución que adoptamos en relación con el doctor Peri Valdez bajo mi plena responsabilidad política, administrativa y, si ustedes quieren,

civil y penal. Todo esto está comprendido en la condición de hombre. Es bajo la responsabilidad de persona que hemos adoptado esta resolución, entendiendo como ella misma dice, que hemos cumplido un deber. Si me preguntan si lo hice con alegría, les digo: "Ninguna". Si me preguntan si es un deber feliz, les contesto: "Profundamente doloroso"; doloroso por el país, doloroso por una institución a la que aprendí a querer cuando siendo alumno de don Raúl Moretti que fue ayudante del Fiscal de Corte Melitón Romero, empecé a entender qué función cumplía la Fiscalía de Corte. Tengo memoria clara de lo que fue un Fiscal de Corte como Berro Oribe, de su pasión por el Derecho y de su sufrimiento; en otro sentido, pasión personal cuando le tocó vivir vicisitudes absolutamente indeseables para nadie, ni para unos ni para otros.

El acto administrativo por el cual se dispuso el sumario con separación del cargo se fundamentó con mucho más largueza de lo que es habitual. Ustedes saben, todos, que ha crecido como maleza la costumbre de poner fundamentación mínima con frases que se han transformado en latiguillos como, por ejemplo, el "siendo de interés de la Administración", "por razones de mejor servicio" y así sucesivamente. Estamos totalmente "piroteados" por actos administrativos que carecen de fundamento. En el Ministerio de Educación y Cultura hemos batallado duramente para que exista una concatenación lógico-formal, pero no para que suene lindo, sino para que dicha concatenación lógico-formal vivifique con derecho administrativo cada una de las decisiones.

Señores Legisladores: desgraciadamente entregamos a la prensa, el jueves de tarde, las veinte largas carillas en que está expuesto el fundamento de nuestra decisión y la prensa pasó a presentar una contraposición personal entre el Fiscal de Corte y el Ministro.

Pues bien, debo declarar francamente que no tuvimos en vista ninguna contraposición personal. Empiezo por declarar que ni el doctor Bervejillo, noble Subsecretario que nos acompaña sin haberle preguntado a qué partido votaba -enterándome por él de cuál era su disposición de voto-, ni yo tenemos ningún asunto sometido a la Fiscalía de Corte y que nadie de nuestros respectivos estudios tiene actual ni potencialmente asunto alguno. Repito que no tuve problema personal con el doctor Peri Valdez. También debo declarar, anticipándome a algunas objeciones que podrían hacerse acá recogiéndolas de algunas interpretaciones periodísticas, que para nada tuvimos a la vista si faltan tres años, si podrá designarse ahora otro fiscal o no, si demorará el sumario como para llegar a la próxima Legislatura o no; ¡para nada! Lo que tuvimos a la vista fue una trayectoria, una ejecutoria que no empieza en nuestro período, señores Legisladores.

Desde luego que hemos actuado dentro de nuestra competencia orgánica. Es clarísimo que existe dentro de nuestro orden jurídico el sometimiento de los integrantes del Ministerio Público y Fiscal al órgano jerárquico de la Administración. Así resulta nítidamente del artículo 1º y de otras disposiciones del Decreto-Ley Nº 15.365. En consecuencia, quedan los señores Fiscales, inclusive el Fiscal de Corte, sometidos a un régimen de responsabilidad que los hace pasibles de sanción y también pasibles de sumario. Los sumarios pueden tener todos los finales posibles, desde la declaración de no existir culpa ni responsabilidad alguna hasta las sanciones cuya gradación llega también al extremo de la destitución. El artículo 35 del Decreto-Ley Nº 15.365 establece: "Los titulares del Ministerio Público y Fiscal cesarán en el desempeño de sus respectivos cargos: [...] 3) Por destitución". Los Fiscales son inamovibles y durarán en su desempeño todo el tiempo de su buen comportamiento, tal como reza el artículo 25 del Decreto-Ley. Ergo, cuando ese buen comportamiento cesa o cae en entredicho, el Fiscal pierde el estatus de inamovible y puede, en su caso debe, ser destituido, por caminos regulares los que hemos movilizado para apreciar el grado de responsabilidad en el conjunto de ilicitudes que hemos enumerado en un acto administrativo que vamos a repartir entre los señores Legisladores para el mejor seguimiento de esta exposición. La historia no empieza ahora, y el Ministerio como unidad orgánica, felizmente, es mucho más duradero que los Ministros; eso va en bien de la salud de nuestro Estado de Derecho y también de los Ministros, ya que he descubierto que esta es una profesión profundamente insalubre o, mejor dicho, lo he confirmado.

SEÑOR ORRICO.- Nosotros no la llevamos de arriba.

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¡Apoyado, señor Diputado! Me doy cuenta de lo difícil que es llevar sobre los hombros las incomodidades de querer realizar, encarnar, principios concretos en un contexto que parece girar constantemente contra todos los principios, o -para decirlo

en un lenguaje más propio de ciertas disciplinas- en un contexto posmoderno en el que se da por supuesto que todo es relativo, que nada vale, y que no vale la pena jugar cosas por principios.

La historia comienza en tiempos del Ministro Fau, cuando el señor Fiscal de Corte, doctor Peri Valdez, recibe más de una admonición verbal.

El doctor Bervejillo, en aquel entonces era Jefe de la Asesoría Jurídica, por lo que ahora le solicito que relate lo que sucedió.

SEÑOR BERVEJILLO.- El Ministro de entonces, profesor Yamandú Fau, solicitó a la Asesoría Letrada un informe respecto de un convenio a ser suscrito -así decía el expediente- entre la Suprema Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, don Darío Peri Valdez.

El informe que realizó la Asesoría en aquella época dice lo siguiente: "Los convenios que las unidades ejecutoras firmen con otros organismos o entes deben -en principio- ser homologados o autorizados por el Ministerio. La salvedad de que tal circunstancia es 'en principio', obedece a que algunas dependencias han sido autorizadas por leyes de presupuesto u otras, a celebrar Convenios por sí mismas, en cuyo caso, la exigencia debía ser que de cada uno de aquellos que se suscribieran, las unidades deberían dar cuenta al Ministerio solo a los efectos informativos.- No habiendo tal autorización, el trámite debe ser, como se dijo, que la Unidad solicitase autorización al Ministerio para firmar el Convenio, el que, de no encontrar inconvenientes, lo autorizaría (recordemos que las unidades ejecutoras no tienen personería jurídica, son todas parte del Estado, persona jurídica mayor).- La Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto-Ley No. 15.365) establece que el Ministerio Público y Fiscal será una dependencia jerarquizada -en lo administrativo- al Poder Ejecutivo y Ministerio de Educación y Cultura e independiente en lo técnico. Se establece asimismo que hay ciertas facultades que el Ministerio Público" -entre otras facultades- "debe proponer, ya al Poder Ejecutivo, como al Ministerio de Educación y Cultura (traslado y designación de Fiscales, fijación de Turnos, etc.).- El artículo 7 numeral 8 del Decreto-Ley No. 15.365 atribuye a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación el 'Poner en conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura las circunstancias que a su juicio aconsejen modificar las disposiciones que rigen el servicio y sugerir la adopción de las medidas o la promoción de las gestiones que crea corresponder'.- Por su parte, la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991 dispuso la delegación al Ministro de Educación y Cultura de las atribuciones que al Poder Ejecutivo corresponden en cuanto a 'la aprobación de las resoluciones del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que determinan la actuación de las Fiscalías' [...].- El Convenio que se analiza está limitado a la coordinación permanente e institucional con el objetivo de mejorar el servicio dentro de sus atribuciones constitucionales a través de una Comisión -formada por representantes de ambas partes- que podrá proponer formas de coordinación, hacer propuestas en materia de preparación o capacitación de funcionarios, recomendar medidas de coordinación o proyectar disposiciones, por lo que no incluye acciones dispositivas sino solo programáticas de colaboración.- Sin perjuicio de ello, el Convenio ha sido signado por el Ministerio Público -dependencia del Poder Ejecutivo- y la Suprema Corte de Justicia -órgano cabeza del Poder Judicial-, lo que hubiera exigido que hubiesen intervenido las dos cabezas (Presidente de la Suprema Corte de Justicia -cabeza del Poder Judicial- y Presidente de la República y Ministro correspondiente -cabeza del Poder Ejecutivo-). La Suprema Corte de Justicia, por lo visto, aceptó hacerlo directamente con la unidad ejecutora.- En suma: el convenio a estudio no compromete la responsabilidad de los organismos que lo han signado, puesto que se limita a esbozar un sistema de colaboración institucional que proponga, sugiera, recomiende o proyecte sin prever otras consecuencias, quedando siempre a cargo de sus jerarcas la toma de decisiones que los comprometa. El mecanismo elegido para su suscripción no fue el más acertado, puesto que hubiera exigido solicitar la autorización previa del Ministerio".

En vista de que el Convenio ya había sido firmado entre el señor Fiscal de Corte y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el señor Ministro Fau hizo la amonestación verbal correspondiente entendiendo, además, que el Convenio no existía para el Ministerio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite, señor Ministro, este es un hecho que la Comisión conoce, pues en su momento nos visitaron el señor Ministro de entonces y el doctor Peri Valdez. Conocemos perfectamente el punto; es más, preguntamos datos sobre ese tema.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agradezco la puntualización y trataré de ser sintético, aunque no olvidadizo respecto a algún episodio principal en este itinerario.

Después de que se produce aquello en la etapa del Ministro Fau, viene el Ministerio Mercader.

El señor Ministro Mercader también se enfrenta con dificultades: el Fiscal de Corte establece que hay un nuevo eje de gestión en la lucha contra la delincuencia, el cual convierte a los fiscales -junto con la Policía- en nuevos protagonistas o, mejor dicho, en protagonistas en el sentido etimológico de la palabra, es decir, luchadores que van adelante. Y "adelante", en ese momento, se entendió por la Magistratura, adelante de los Jueces. Esto motivó una severa respuesta de la Suprema Corte de Justicia y un diferendo -que todos debemos recordar- que concluye con un encuentro final entre el Presidente de la República y el doctor Peri Valdez, previa amonestación al doctor Peri Valdez y previa afirmación por parte del Ministro de la época, respecto a no compartir esos conceptos. No los compartía Mercader como, naturalmente, no los comparto yo; va de suyo.

Y con esos antecedentes nosotros llegamos al Ministerio sin haberlo pedido -a los señores Diputados les consta- y sin venir de un contexto político que hiciera prever que a él habríamos de llegar. Y allí empieza nuestro trabajo, en términos lo más armoniosos posible, con el señor Fiscal de Corte.

Visitamos la Fiscalía de Corte a finales de 2002. En aquel momento se destacó que era la primera vez que un Ministro de Educación y Cultura visitaba esa dependencia. Tenemos el hábito de visitar con espontaneidad diversos lugares; precisamente en la mañana de hoy hicimos una visita de alguna forma sorpresiva, no invasiva, destinada a vivir el compañerismo que corresponde.

Con posterioridad, dialogamos reiteradamente en enero, en febrero, en marzo. Al final de marzo, principios de abril, se plantea una controversia a raíz de un documento que es difundido como un instructivo cuyo contenido aconsejaría soluciones que se interpretan, por algunos, como restrictivas de la libertad de prensa. Analizamos la situación. Se estaba diciendo que era el Poder Ejecutivo el que quería restringir la libertad de prensa. Nosotros, que naturalmente sabemos todo lo discutible que hay en el quehacer del actual Gobierno y que sabemos que nadie nos pidió estar de acuerdo en todo como condición para ingresar al Ministerio, teníamos claro -hoy lo seguimos teniendo- que el Presidente de la República, el Poder Ejecutivo, jamás iban a adoptar actitudes de restricción de la libertad de prensa o de expresión. Así las cosas, requeridos por distintos medios de prensa -hubo algún reclamo de la Asociación de Periodistas del Uruguay, APU-, dictamos una resolución en la cual dijimos: "VISTOS: Los resúmenes periodísticos, críticas editoriales y declaraciones institucionales que motivó la difusión, en el número 6 de "Aportes Jurídicos", de la Resolución 134/02 adoptada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.- RESULTANDO: 1) Se atribuye a la Resolución carácter de instrucción general a los señores integrantes del Ministerio Público y se le objeta que atenta contra la libertad de prensa su tesis de que solo es posible invadir el derecho a la privacidad por razones de interés general y propósitos de bien común. Varios pasajes del texto publicado son citados como indicativos de una voluntad restrictiva de la libertad de prensa, que resulta atribuida tanto al firmante de la Resolución como al Poder Ejecutivo.- 2) Se dispuso agregar a estas actuaciones las noticias y los comentarios y valoraciones que estuvieron al alcance de los servicios.- Se dispuso asimismo tener a la vista un ejemplar del indicado número 6 y de los números anteriores de "Aportes Jurídicos".- Advertido que lo publicado en el número 6 no fue la versión completa de la Resolución 134/02 -el texto comienza por 'omissis', entra directamente a un Considerando y concluye por 'omissis'-," -entre medio tenía un total de trece omissis más; en total eran quince- "se dispuso incorporar la Resolución íntegra.- Al examinarla, surgió su vinculación con la Resolución 123/02, por lo cual se dispuso agregarla también.- Se incorporó, además, la carta que dirigió a 'Búsqueda' el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. O. Darío Peri Valdez, en la cual, sin polemizar sobre el fondo, rechaza que la Resolución y su publicación hayan constituido una instrucción a los señores Fiscales.- 3) 'Aportes Jurídicos' es una revista que edita el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en que se recoge exposiciones, dictámenes, etcétera, de fuentes diversas.- 4) En la parte inferior derecha de la carátula del número 6 en cuestión, se lee: 'Tema: 'La lucha contra la corrupción y la libertad de expresión y derecho a la privacidad". Pese al singular del sustantivo rector 'tema', la leyenda alude a dos temas diferentes de dos trabajos distintos: uno, sobre los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, escrito por la ex Ministro de Corte Jacinta Balbela de Delgue; y otro, que es el que motiva estas actuaciones, del cual en la 'Presentación' -primera página de la revista- se dice que 'recoge una Resolución de Fiscalía de Corte, en la que se desarrolla un análisis teórico en profundidad de dos derechos fundamentales, como son el derecho a la libre expresión de pensamiento y el derecho a la privacidad.- CONSIDERANDO:

1) La publicación en una revista técnica de circulación restringida y de lectura eventual no constituye medio idóneo para notificar una Orden de Servicio ni una instrucción a la que se atribuya efecto vinculante. Por sí solo, ello impone considerar la difusión del texto de marras como una contribución doctrinaria del autor y descartar que ella pueda fijar una postura institucional del Servicio.- 2) Inequívocamente, lo publicado en 'Aportes jurídicos' fue una transcripción fragmentaria de una Resolución: empieza y termina indicando que se excluye parte de la Resolución; y en el propio desarrollo aparecen múltiples 'omissis'. Ello, también por sí solo, impone descartar que se haya ejercido poder alguno: ninguna resolución se notifica por pedazos, puesto que la integridad del texto es connatural a todo acto administrativo.- 3) Establecido que no hubo instrucción ni doctrina a aplicar corporativamente por un servicio integrado por personas solo sujetas a la regla de Derecho, cuya aplicación en conciencia les está protegida por ser el Ministerio Público y Fiscal 'independiente técnicamente en el ejercicio de sus funciones' -art. 2 del Decreto-Ley 15.365-, queda claro que los conceptos recogidos en la publicación son de estricta responsabilidad de su autor, quien no los atribuye a ninguna jerarquía ni lícitamente podría hacerlo; y, en ejercicio de su propia independencia técnica, no los consultó con sus superiores jerárquicos ni cuando redactó la Resolución 134/02 ni cuando se la divulgó por la revista que depende del Servicio.- 4) Por lo dicho, no corresponde a este Poder Ejecutivo" -estamos hablando de abril del año pasado- "pronunciarse sobre el contenido de lo que nació como una resolución de noticiamiento de los hechos al Fiscal de turno, de un caso particular de divulgación de una grabación clandestina de una conversación privada. El tema quedó sometido a la Justicia; y ninguna organización interna ni externa puede plañirse de que haya quedado bajo el Poder Judicial el juzgamiento de semejante conducta, ni del funcionamiento de un sistema de garantías que obedece al art. 29 de la Constitución, cuya aplicación en la República ha sido tenida por ejemplar siempre que en el Uruguay ha regido el Estado de Derecho.- 5) Expuesto lo anterior" -como ustedes ven, a pesar de lo aburrido, lo que hizo fue polemizar con la interpretación según la cual Peri Valdez había dado instrucciones y desvirtuar el carácter imperativo de esas instrucciones; o sea que lo que hizo fue defender lo actuado en esa etapa por Peri Valdez- "cabe reparar en los siguientes extremos: 1º) Debió aclararse que lo que se publicaba no era un trabajo teórico" -como se anuncia en la carátula- "sino fragmentos de un documento público extendido para satisfacer las exigencias deónticas de un caso concreto. La omisión de toda referencia a las especificidades del caso en que recayó la Resolución y la selección de párrafos con citas y reflexiones doctrinarias habilitó que se pudiera inferir que se estaba ante la transcripción parcial de una decisión general. Es de interés público que los textos de resoluciones emanadas de cualquier servicio se divulguen de forma tal que resulte precisamente indicado el contexto fáctico al que pertenecen, pues de lo contrario, al violarse reglas hermenéuticas, pueden prestarse a interpretaciones equivocadas.- 2º) Resulta desmesurado que un 'noticiamiento de los hechos' -expresión de fs. 60, segundo renglón, de la Resolución 134/02- se haya cumplido en veintisiete páginas en la Resolución 123/02 y en sesenta páginas en la Resolución 134/02. La notitia criminis puede ser comunicada por cualquier funcionario público, y no está exenta la Fiscalía de Corte del poder-deber de hacer saber los hechos que prima facie puedan parecer delictivos, aun sin tener potestad para disponer por sí misma que el Fiscal Letrado competente denuncie penalmente o no". Vamos a aclararlo. El Fiscal de Corte nunca tuvo la potestad de disponer que un Fiscal haga o no una denuncia. Cuando se encuentra con lo que primariamente puede ser un delito, tiene la obligación de hacerlo llegar al Fiscal que por turno corresponda para que este actúe en conciencia. Ahora bien: si la noticia criminis manteniendo el latinazgo para quienes andamos en la cosa del Derecho- o la noticia del hecho delictivo va como lo que es, la relación de hechos puede llevar media, una, dos o tres páginas, pero aquí ocurre lo siguiente: una de las comunicaciones al Fiscal había sido desarrollada en veintisiete páginas y la otra en sesenta.

"En el caso de los Fiscales" -que dependen del jerarca Fiscal de Corte-, "la ley les asegura expresamente la independencia técnica. Por tanto, su elaboración moral e intelectual no debe quedar ni sujeta ni vinculada a opiniones jurídicas de jerarcas del Servicio, plasmadas para el caso específico antes de que se cumpla la labor instructoria, esto es, formuladas ante facto por quienes sobre esa situación concreta podrían adquirir competencia -o no- según las secuelas ulteriores del procedimiento".

No llegó a ser una observación. Deliberadamente eludimos la expresión "observación", pero le hicimos ver al Fiscal que no podía mandar comunicaciones que fueran verdaderos alegatos que dejaran vinculado el proceso eidético de quien debía resolver a las opiniones previas del jerarca que, sin haber escuchado a la otra parte, formulaba esa comunicación. Lo hicimos con delicadeza. Recordamos que el señor Fiscal recibió la comunicación y expresamente dijo: "no la voy a recurrir". Lo recibimos al atardecer de un lunes el doctor Bervejillo y quien habla.

Posteriormente ocurren los hechos que vienen sucesivamente a nuestro conocimiento, alguno de ellos anterior -del tiempo de Mercader- y otros actualísimos. Hemos traído un ejemplar de la resolución que dictamos el 12 de febrero y queremos que los señores Diputados controlen el texto. Quedamos a disposición para aclarar lo que haga falta.

Trataremos de ser sintéticos. En el primer expediente al que refiere esta resolución, el 04062, se solicitó por dos veces al Fiscal de Corte que precisara qué normas le atribuyen competencia para operar en función de tal en actos públicos en que, invocando su cargo y su función, ha sostenido cosas tales como que aumentar las penas es ineficaz para combatir el delito, siendo él jerarca de los funcionarios que viven polemizando para aplicar los máximos de pena; para sostener que no corresponde tipificar nuevos delitos; para tramitar planteamientos colectivos de grupos preocupados por la proliferación de determinados delitos -en el caso era el abigeato, pero podrían haber sido otros-; o para sostener tesis que requieren iniciativa legislativa y emitir juicios comparativos sobre la inseguridad de América Latina con respecto al resto del mundo.

SEÑOR ORRICO.- Pido disculpas al señor Ministro, pero a la hora 16 tenemos Asamblea General y temo que no podamos intervenir para decir, mirándonos a los ojos, las verdades que nos surgen a partir de estos planteamientos.

El señor Ministro sabe que la historia está llena de frases que nunca se dijeron. Se supone que Galileo nunca dijo "Y sin embargo, se mueve", pero quedaba bien. Me imagino que algún historiador de los próximos años, con imaginación, dirá que el Fiscal Peri Valdés dijo que aumentar las penas no tiene ninguna eficacia sobre la seguridad pública, que América Latina es uno de los lugares más peligrosos del mundo y tantas otras cosas.

El señor Ministro le preguntó en qué se basaba para decir esto. Yo digo que se basa en la Constitución. No permitir que alguien experto en derecho hable sobre estos temas, en una actividad organizada por el Ministerio del Interior en el Argentino Hotel de Piriápolis -a la que tuve el honor de ser invitado y concurrió el señor Diputado Michelini-, es como decirle a un médico que no puede opinar que la sangre circula. De la misma manera que sobre una placa de pulmón solo opinan los médicos, en el examen de la realidad opinan quienes tienen conocimientos suficientes para hacerlo. Lo demás -perdonen el término poco académico, pero es muy gráfico- es payada. No hay ningún tratadista serio de los últimos treinta años que se atreva a sostener que aumentar la pena aumenta la seguridad. Lamentablemente, el hecho de que América Latina es de los continentes más inseguros del mundo lo dicen las publicaciones. No creo que sea de los más inseguros sino que es el más inseguro del mundo, porque en ningún otro suceden las cosas que ocurren aquí.

Si lleváramos esto a extremos tan grandes como que un Fiscal de Corte o un Juez no puede opinar, yo, que tengo la suerte de concurrir a congresos y jornadas de Derecho Penal, puedo decir que todos los Fiscales y demás operadores del derecho estarían incumpliendo la ley. Con toda honestidad, no estoy de acuerdo con esto. Me consta lo que dijo el Fiscal de Corte, porque también trabajo en la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, y para mí fue muy importante leer lo que allí se dijo. En ese momento no me llamó en absoluto la atención, porque lo que estaba diciendo eran cosas científicas. Si bien a quienes trabajamos en ciencias sociales a veces nos cuesta que la gente crea que lo nuestro es una ciencia y que no cualquiera puede decir lo que quiera sin fundamento alguno, realmente no puedo entender que a algún funcionario se le coarte su libertad, porque en ese caso ningún funcionario de estas características podría concurrir a ninguna jornada, por más académica que fuera.

Quería decir esto frente al señor Ministro, porque puede ocurrir que termine su exposición y luego yo diga esto mismo ante la prensa pero sin haberlo dicho antes aquí, y eso estaría mal.

SEÑOR BARRERA.- Creo que no es bueno hacer un debate cuando el señor Ministro tiene que seguir con el expediente. Pero ocurre que a veces, cuando uno dice que no quiere entrar en debate, permite que los demás opinen y uno tiene que cumplir el Reglamento sin decir lo que piensa. Eso no es justo.

Quiero hacer algunas precisiones. El hecho de que haya Asamblea General a la hora 16 no significa que le tengamos que decir al señor Ministro que se apure. Luego de la Asamblea General -que tendrá número o no- podemos retomar la sesión, ya que el tema es tan trascendental que ameritó la comparecencia del señor Ministro. Desde mi punto de vista, hay que darle la tranquilidad de que tiene todo el tiempo del mundo.

En segundo lugar, no me parece correcto entrar en debates entre nosotros cuando recién vamos en la primera carilla del expediente, aunque el señor Diputado Orrico pueda tener argumentos en contra.

Quería dejar la constancia de que, ya sea que la opinión del Fiscal de Corte fuera que aumentar las penas es eficaz o la posición absolutamente contraria, lo que el señor Ministro ha establecido no es cuál es la opinión sino cuál es el fundamento para tener esa opinión u otra absolutamente distinta.

Por tanto, sugiero que dejemos la discusión para después de que el señor Ministro termine su exposición.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con relación a los aspectos de procedimiento, pensaba proponer a la Comisión que cuando faltaran cinco minutos para la Asamblea General -a la que estamos obligados a concurrir quienes estamos en esta Casa- hiciéramos un intermedio. Me parece muy importante no interrumpir el debate para el cual pedimos al señor Ministro que viniera. Obviamente, queremos hacer preguntas expresas, dar opiniones sobre lo que se acaba de decir, sobre cada uno de los puntos del expediente que se van a desarrollar.

¿Habría acuerdo en torno a ese criterio?

SEÑOR ORRICO.- Estoy totalmente de acuerdo con el criterio. Aclaro que yo hice esa intervención partiendo de la base de que a la hora 16 levantaríamos la sesión. Si no lo hacemos, perfecto. Estábamos en la primer carilla de un informe que es grueso por lo que el Ministro iba a terminar su exposición y nosotros no habríamos hablado. Entonces, yo no le iba a decir de frente al Ministro lo que pienso, lo que me hubiera parecido un acto de deshonestidad incalificable.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo y para estar todos tranquilos, la Mesa propone que se vote ahora un intermedio para asistir a la Asamblea General.

(Se vota)

Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agradezco al señor Diputado Orrico su deferencia; yo también tuve la preocupación por la libertad de opinión del señor Fiscal de Corte. Lo que ocurre es que la Ley Orgánica de la Fiscalía de Corte establece que como Fiscal de Corte tiene determinadas competencias, y solo ésas. Desde luego que la opinión del ciudadano, del profesor -si lo fuera-, del ser humano, del columnista de un diario, es -para el país y para nosotros- sagrada por el sistema de libertad que constituye la esencia de nuestro modo republicano de vivir. Pero una cosa es eso y otra es que como Fiscal de Corte, en exhibición de su rótulo de tal, exponga un conjunto de opiniones sobre leyes a hacerse o sobre actitudes legislativas a construir. En esa materia la Fiscalía de Corte tiene una competencia funcional muy específica, que es de asesoramiento. Y el artículo 8 establece: "Al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, corresponde: 1) Asesorar al Poder Ejecutivo, cuando éste viere del caso recabar su opinión en materia jurídica.- 2) Asesorar a la Suprema Corte de Justicia en los trámites que correspondan al despacho administrativo de la Corporación". Reitero: habla de "asesorar al Poder Ejecutivo cuando este viere del caso recabar su opinión en materia jurídica". Entonces, sin tener noticia del Poder Ejecutivo, constituir opiniones orgánicas en la forma en que lo vimos hacer en el simposio de Piriápolis -al que asistimos el señor Diputado Orrico y quien habla- produce en nosotros la estricta convicción de que hay una proyección amplificante del órgano Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por encima de sus verdaderos límites. Esa proyección amplificante es el primero de los expedientes en los cuales le pedimos que estableciera el marco normativo al cual se atenía. Primero contestó con una dilatoria procesal y, posteriormente, en doce carillas, no pudo precisar norma alguna.

El señor Diputado Orrico ha invocado la norma constitucional de libertad. Respeto el plano en el cual lo plantea aun cuando me gustaría que articulásemos ese plano ciudadano con la obligación funcional de atenerse, en tanto Fiscal de Corte, a los límites estrictos de la competencia orgánica. Pero tengo que decir que en la respuesta del señor Fiscal de Corte no se citó más que alguna norma menor, que tampoco era continente de conceptos relativos a la cuestión sobre la cual fue consultado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quizás interpreté mal la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal. Esta exposición que hizo el Fiscal -que, además, le fue solicitada-, ¿no estaría comprendida en el artículo 2º de esa Ley, en el que se dice que además de su independencia técnica, etcétera, debe defender en consecuencia los intereses como sus convicciones se lo dicten?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Dicha disposición dice: "(....) Debe, en consecuencia, defender los intereses que le están encomendados como sus convicciones se lo dicten, estableciendo las conclusiones que crea arregladas a derecho". Pero no se dice dónde debe hacerlo; debe hacerlo dentro de las competencias orgánicas específicas, no en cualquier lugar, no de cualquier manera. No se trata de que sus convicciones amplíen la competencia sino de que, con sus convicciones, debe actuar dentro de su competencia. Esto lo veo con una claridad tan meridiana que si queda alguna duda estoy dispuesto a ser repreguntado a este respecto.

SEÑOR MICHELINI.- En la medida en que el Fiscal de Corte hizo esta exposición en presencia del Ministro, ¿qué actitud tomó el Ministro en ese momento?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- No aplaudir esa exposición. Al mismo tiempo, al despedirme le dije: "tendremos que conversar", porque él se quedaba y yo me iba.

SEÑOR MICHELINI.- Después de ocurrido ese hecho, ¿cuál fue la decisión administrativa adoptada al respecto?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- La decisión fue solicitar al Fiscal de Corte que precisara cuáles eran las normas, tomar nota de que no identificó esas normas y solicitar si existían normas habilitantes para que el órgano como tal, no el ciudadano, hiciera esa clase de expresiones públicas. Advertido de que tales normas habilitantes no existían, ese expediente se agregó a otros a los cuales me gustaría poder referirme, teniendo muy presente el horario, ya que me gustaría poder avanzar en otros rubros que también son significativos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me pareció bueno ir aclarando cada uno de los rubros.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- No hay ningún tipo de inconveniente en hacerlo. Hemos venido a aclarar y a discurrir orgánicamente.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Este es un problema institucional. Supongo que debe de haber otros miembros del Ministerio Público y Fiscal que ejercen la docencia, por ejemplo, en la Facultad de Derecho; es público y notorio que hay muchos de ellos que lo hacen. Cuando dichos magistrados del Ministerio Público y Fiscal dan sus opiniones en materia jurídica, ya sea como profesores en la cátedra o en una conferencia en otro lugar, ¿han tenido algún tipo de advertencia por parte del Ministerio de Educación y Cultura con respecto a la opinión que han vertido?

SEÑOR ORRICO.- En el mismo sentido, el año pasado -no recuerdo exactamente la fecha- asistí a una mesa redonda que se hizo en el Colegio de Abogados en la que había un Fiscal -después de esto no lo voy a nombrar-, un abogado y un Juez y se habló del secreto del presumario. Allí se decía que el secreto del presumario era un disparate y había que derogarlo. No se me ocurrió que cometieran ninguna infracción.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agradezco que más allá de la broma con mensaje, atendamos a los conceptos de fondo.

Los señores Diputados han descrito distintas situaciones en las cuales, naturalmente, quien está actuando lo hace en el ejercicio de su libertad profesional. Lo esencial del régimen establecido por la ley está en el artículo 27 del Decreto Ley Nº 15.365: "Los cargos de Fiscales y los de técnicos profesionales pertenecientes al Ministerio Público y Fiscal son incompatibles con el ejercicio remunerado o no de los profesiones de abogado, escribano, contador o procurador, el del comercio, y con el desempeño de toda otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la enseñanza pública superior en materia jurídica. También

resultan incompatibles con el desempeño de cualquier función pública honoraria, permanente o transitoria, excepto las conexas con su propio cargo.- Los casos exceptuados requieren la inexistencia de coincidencia horaria que perturbe el desempeño de la función Pública; [...]". Claro está que como profesores han podido sostener tesis y claro está que como expositores han podido sustentar tesis. Ahora bien: como titulares formales del Poder público -"trager" como le gusta decir a los alemanes- no pueden sustentar tesis que signifiquen posturas legiferantes. La norma es muy clara; es una cuestión de competencia. El ciudadano como tal puede sustentar las tesis que fueren y a ninguno de nosotros se nos ocurriría salir a buscar qué dice tal o cual profesor porque es fiscal. En cambio, para sustentar en actos públicos -de los cuales pueda ser organizador, co-organizador-, en nombre del órgano estatal, determinadas tesis que ultrapasen los cometidos específicos, no hay competencia orgánica; por lo tanto, se está desbordando la competencia orgánica. Si fuera el único caso, si fuera "rara avis", estaríamos en una discusión que podría parecer hasta especiosa. Pero esto es tan solo el primero de los expedientes que sucesivamente tuvimos a la vista.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Utilizando la misma expresión que el señor Ministro, voy a computar su idea.

A nuestro criterio, el hilo de separación entre lo que es la actuación como docente o como técnico y la actuación como miembro del Ministerio Público y Fiscal -me refiero a cualquiera de los integrantes-, como señala el señor Ministro, es muy débil y, en consecuencia, opera mucho la subjetividad para traspasarlo para un lado o para el otro. Es probable que el señor Ministro, desde su posición jerárquica, en el momento en que el Fiscal de Corte estaba dando la conferencia, haya entendido que lo estaba haciendo como tal y es muy probable que quienes estábamos escuchando esa disertación pensáramos que lo hacía como técnico de Derecho.

Recurro a la inteligencia y amplitud de criterio del señor Ministro para que advierta lo difícil que es establecer un límite a esa situación.

SEÑOR BARRERA.- No quisiera cambiar el procedimiento que se está desarrollando, pero desde que el señor Ministro ingresó hizo una concatenación de hechos que sumados en su conjunto, con sus antecedentes y con sus resoluciones concretas, estaban desarrollando la idea de por qué se llegó a ese resultado. Desde mi punto de vista, la fundamentación que tiene diecinueve carillas -sumado a todo el desarrollo previo- me permitirá tener una visión global y de conjunto para determinar si el cúmulo de situaciones da lugar o no da lugar a las actuaciones.

Reitero que sin querer cambiar el procedimiento, preferiría agotar cuáles son los puntos que han llevado al señor Ministro a tomar la resolución que ha tomado y que no nos enfrasquemos en uno de los más de veinte puntos en los cuales ha sustentado esta posición y luego sí generar un debate abierto y libre. Da la sensación de que si nos agotamos en un expediente vamos a perder -por lo menos mi capacidad no da para tanto- el hilo de los antecedentes y del desarrollo de todos los expedientes. Debemos tener claridad para determinar si la resolución que tomó el señor Ministro amerita o no amerita.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para quienes hemos seguido y estudiado el expediente, esa concatenación es lo que presupone que se tome una decisión al final. Me parece que es mejor ir viendo si realmente uno y otro se van concatenando o si algunos no tienen sustento, y para ello necesitamos las especificaciones del señor Ministro. Hay cosas que conocíamos, que estaban archivadas, de las que tenemos opinión. La del señor Ministro es muy importante para nosotros, porque yo no encontraba sustento en una norma y él explicita que no en forma muy clara. Creo que esta es la forma más clara de trabajar.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Empecé por decir que venía como ser humano y con la totalidad de la responsabilidad. A mí no me duelen prendas. Si concurro, es para defender el estado de Derecho. Si en algo me equivoqué y me lo demuestran, tengan la absoluta seguridad de que voy a reconocerlo lealmente si los argumentos me persuaden. Pido, naturalmente, que la metodología sea aquella por la que podamos ir haciendo todos el mismo proceso.

Me resulta compartible la expresión del señor Diputado Fernández Chaves cuando hace referencia a que es delgado el hilo entre la parte en que se actúa como ciudadano y la parte en que se actúa en nombre del órgano público. En aquel acto, estábamos a la vista de que se presentaba al órgano público Fiscalía de Corte, con su

titular sustentando tesis y mensajes a las Comisiones barriales aquí presentes en asamblea. No estábamos en acto académico, en acto profesional, ni tampoco en un acto ciudadano que pudo no ser académico ni profesional, en el cual la función estuviera en segundo plano. La función en ese acto estaba en primer plano y lo que actuaba era el mecanismo orgánico de la Fiscalía de Corte a la vista de la audiencia. Puedo aceptar que alguien que no hubiera estado atento a ese estado hasta no hubiera reparado en ello, pero lo lógico es que las competencias se manejen con extrema fineza. Por lo mismo que a veces es difícil distinguir, en esta materia tenemos que ser específicamente cuidadosos todos. En definitiva, el ejercicio de la función pública es ejercicio de pensamiento con vigilancia intelectual y moral de uno mismo, como si hubiera grados superiores en los que lo que es colectivo, comunitario, lo que sentimos como permanente o universal, nos limita, orienta; en este caso es clarísimo que lo que hubo fue un ejercicio de la función hacia afuera no sustentado por la norma, según la interpretación que mantengo, respetando cualquier otra que haya y que puede volver a plantearse.

En el expediente siguiente, que es el 047/02, con un agregado, surge un Acta suscrita por el doctor Peri Valdez, en la que con otros fiscales del Ministerio Público de otros países, del mismo rango, se acuerda: "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados en el seno de cada Ministerio Público, con la misión específica de constituirse en sujetos coadyuvantes de una pronta y recta cooperación jurídica internacional". En el Acta 02/03 se indica haber acordado con esos otros fiscales: "Propiciar la independencia del Ministerio Público en la organización estatal". Se trata también de valores respecto a los cuales el señor Diputado Orrico podría volver a interrumpir y decir que está dentro de lo posible y hasta de lo que podría darse por generalmente aceptado. Ahora bien, para constituir la independencia del Ministerio Público en la organización estatal hace falta reformar la Ley Nº 15.365, desgraciadamente nacida como Decreto Ley. Probablemente, haría falta algo más: reformar la Constitución. Y entonces pregunto: ¿dónde está la competencia orgánica de la Fiscalía de Corte para salir a afirmar eso hacia afuera sin pedir opinión ni al doctor Bervejillo ni a quien habla? Además, aunque nosotros le hubiéramos dado nuestra opinión, eso solo no habría bastado, porque lo lógico sería que hubiera tenido la orientación del Poder Ejecutivo. Suponiendo que tuviera instrucciones, entonces allí sí funcionaría. Los señores Diputados saben que cuando llega este acuerdo lo hace en esta forma, y escuchemos con atención lo que se establece: "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados". Significa que las Fiscalías, o sea los acusadores -específicamente de nuestra América-, van a tener conexiones directas, reitero, personalizadas, con independencia de un servicio que ya existe en el Ministerio de Educación y Cultura, que es una Dirección de Justicia muy honorable, y que es desempeñada por el profesor Tellechea Bergman, quien estaría con nosotros si su estado de salud se lo permitiera. A él le preguntaría en presencia de esta Comisión si en algún momento el señor Fiscal de Corte tomó el teléfono para decirle a él, por lo menos, que al lado de la competencia de interconexión entre los servicios de justicia de nuestros distintos países se estaba pretendiendo crear puntos de contacto centralizados y personalizados donde se focalizara por vía indirecta la construcción de un eje del proceso que no pase ya por la Justicia. Nos consta -así lo dice la resolución- que no pidió instrucciones y que esas resoluciones, aprobadas dentro de esa asamblea, las comunicó como si fueran rutinarias.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Se la concedería, pero antes quisiera terminar.

Nosotros no solo actuamos con la Dirección de Justicia, sino que el Ministerio de Educación y Cultura opera en una relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que sirve a nuestro aparato de justicia en conjunto, y no solamente al aparato de justicia que pueden representar los señores Fiscales.

SEÑOR ORRICO.- Tengo entendido -y tengo que constatarlo ahora- que esa firma del Fiscal fue en el Congreso Interamericano del Ministerio Público que se desarrolló en Guatemala en el año 2000. Allí concurrieron socios -no sé cómo llamarle-, colegas fiscales, que igual que en todo congreso dieron una serie de pautas sobre lo que ellos consideran que debe ser el buen funcionamiento de la Fiscalía. Hasta ahí es donde tengo entendido que fue el alcance. Con esto, la firma que allí aparece de ningún modo compromete al Estado uruguayo, porque no está actuando en su representación. Últimamente hubo episodios de representación indebida del Estado uruguayo bastante más graves que este, pero no competen a su Ministerio.

Voy a dar un ejemplo que ha sucedido: un fiscal cualquiera viene a Uruguay por una investigación de lavado de dinero. Me pregunto cuál es la objeción de que el Fiscal de Corte diga: "El doctor Fernando Araújo" -lo menciono porque lo estoy mirando- "es el contacto que usted tiene". Entonces, le dice dónde están los juzgados, es decir que hace esas tareas de colaboración elementales que también las hacemos nosotros como Diputados integrantes del Parlamento Latinoamericano, como es el caso de cuando investigué los derechos humanos en Bogotá. Allí encontré dos Senadores que habían sido designados, y a nadie se le ocurrió que fueran en representación del Estado colombiano, porque no lo eran, pero nos dijeron que el Fiscal de Corte estaba en determinado lugar, el defensor de los derechos humanos en otro y hacia allí nos dirigimos. Por tanto, me parece que es un problema de qué roles, y otra vez estamos frente a un delgado hilo.

Voy a decir algo, porque de alguna manera el señor Ministro me nombró, lo cual para mí es un honor, y esto lo digo en serio. Ante la duda frente a la libertad y a algún otro valor, salvo la vida, opto por la libertad. Y me parece que este es un principio que debe regir todas estas conductas. Entonces, entiendo que otra vez adjudicamos al Fiscal de Corte -quiero aclarar que en esta Comisión hemos tenido con él nuestras diferencias- figuras que, por lo menos, están en un terreno de no certeza absoluta.

Voy a decir algo más, y lo digo con todo respeto por todos: a veces hay que tener cuidado con las expresiones que se emplean. Cuando alguien está sometido a sumario, no digo ningún disparate si expreso -para que nos entendamos todos, es una situación similar, no idéntica, a la del procesado- que es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Tengo la sensación de que quizá no es solo usted el responsable y lo somos todos y el sistema, pero cuando uno lee la prensa advierte que el Fiscal de Corte está condenado. Yo, como abogado defensor que he sido toda la vida -nunca quise ser fiscal ni lo voy a poder ser nunca-, realmente, me rebelo contra eso. Pido que eso sea tenido en cuenta, porque acá estamos entre abogados, además de entre gente política, y sabemos de qué estamos hablando cuando decimos estas cosas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero agregar una pregunta a los efectos de obtener mayor información. El texto del expediente se refiere a las Actas 01 y 02. ¿De qué actas se trata?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Voy a contestar a la señora Presidenta y a la intervención del señor Diputado Orrico. Se trata de actas del Primer Encuentro de Ministerios Públicos del MERCOSUR, Bolivia y Chile, Declaratoria Final, extendidas de Montevideo y no en Guatemala, y nacieron en el año 2003.

Lamento que el conjunto de hechos que hemos vivido no me permita reducir el propósito de estas expresiones a la misión colaborativa social que ha descrito el señor Diputado. Realmente, si conectamos el "Propiciar la independencia del Ministerio Público en la organización estatal" con el "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados en el seno de cada Ministerio Público, con la misión específica de constituirse en sujetos coadyuvantes de una pronta y recta cooperación jurídica internacional", lo que estamos haciendo es desplazar el eje de la comunicación del ámbito del Poder Judicial, actuando a través de la Dirección de Justicia del Ministerio de Educación y Cultura y el de Relaciones Exteriores, como correos, a otros ámbitos que precisamente realizan aquel proyecto de constituir al Ministerio Público en nuevo eje de la administración de justicia. Es la interpretación que nosotros le hemos dado y la que estamos preconizando en este instante. Entendemos -y así lo hacemos ver- que con ello el Fiscal de Corte lo que hace es ultrapasar sus competencias, ya que en los artículos 6º y 8º las únicas referencias a iniciativas que puede adoptar por sí el Fiscal de Corte son: "-la contenida en el numeral 8) del artículo 7º, que, integrado con su proemio, establece que 'Al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo corresponde'... '8) poner en conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura las circunstancias que a su juicio aconsejen modificar las disposiciones que rigen al servicio y sugerir la adopción de las medidas o la promoción de las gestiones que crea corresponder';" -eso: poner en conocimiento y sugerir- " y -la contenida en el numeral 1) del art. 8º, que comete al Fiscal de Corte '1) Asesorar al Poder Ejecutivo, cuando este viere del caso recabar su opinión en materia jurídica'.- No hay, fuera del Decreto-Ley 15.365, otras normas que amplíen las estrictas competencias reseñadas. Por tanto, la ley excluye de la esfera de competencia del órgano 'Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación' la facultad de postular propuestas o sustentar iniciativas cuya aplicación requiera reformas legislativas"´y, agrego, constitucionales. "Las reformas legislativas obviamente constituyen una 'materia jurídica', por lo cual están comprendidas en el numeral 1) del art. 8º y el Fiscal de Corte sólo puede encararlas cuando el Poder Ejecutivo -por acto administrativo previo- 'viere del caso recabar su

opinión'.- Prima facie, pues, el actual titular Dr. Oscar Darío Peri Valdez incurre en ilegalidad cuando, sin siquiera pedir instrucciones, en acto de servicio [...]" firma y propicia estas iniciativas.

Que estas iniciativas no resultaran representativas del Uruguay y, por lo tanto, no resultaran vinculantes ni en el episodio de Guatemala que recién se citó ni en esta firma en Montevideo, no tenemos ninguna duda. Ya es la segunda vez que tropezamos con lo mismo. En el año 1999, el doctor Bervejillo señaló que había firmado por sí un convenio con la Suprema Corte de Justicia que no resultaba obligatorio para el Poder Ejecutivo. Ahora nos encontramos con que efectivamente firma con ineficacia, pero lo real es que firma desbordando el ámbito de sus competencias, puesto que si estuviera en sus competencias claro está que firmaría con eficacia, porque el que firma dentro del límite de sus competencias allí está en plena eficacia del acto que suscribe.

Continuamos. Del expediente 31/03...

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Cómo no.

SEÑOR MICHELINI.- Según la exposición que estoy siguiendo, la actitud del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación es contraria a derecho, no de ahora sino que ya hubo antecedentes. Fue un hecho notorio en esta Comisión, ante los mismos miembros que hoy la integramos, que fundamentaba sus actuaciones, por ejemplo, en convenios firmados en México por él mismo. La pregunta es si cuando el doctor Guzmán asume como Ministro realiza algún acto que salde claramente esa discusión. Aunque para mí no había discusión, porque un acuerdo firmado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación con sus homólogos de otros países de la región, a mi entender no es fuente de derecho. Para mí, eso ya estaba saldado, y siempre fue así. La pregunta es si cuando el señor Ministro asume establece alguna señal jurídica clara de que saldaba la discusión, si es que la hubiese.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Entiendo que no había otra cosa que establecer que el firme acatamiento a la legalidad. No había manera -nunca lo hicimos- de decir borrón y cuenta nueva. Aquello no era el cambio de régimen cuando las llamadas leyes del proceso pasaron a convalidarse y a retrobautizarse como decretos leyes. Ahí lo que hicimos fue mantener francas conversaciones para que todos nos atuviéramos a la legalidad. En ningún momento ocurrió un pasar raya, si es eso lo que entiende el señor Diputado Michelini por un "saldar".

SEÑOR MICHELINI.- Quiero saber si hubo una orden de servicio, una resolución, un decreto o algún instrumento, más allá de las conversaciones. Entiendo que es parte de la acción política del Ministro mantener una conversación, pero después se expresa, si se entiende necesario y conveniente, en resoluciones formales. Yo pregunto, ¿existieron antes de este sumario? Que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación actuaba de esa forma era un hecho público y notorio. Se expresó en esta Comisión cuando ocurrieron aquellos hechos en que hubo problemas con la doctora Canessa y asistió aquí el señor Ministro de Educación y Cultura y la Suprema Corte de Justicia.

Quiero saber si cuando asume el señor Ministro salda esa discusión -más allá de conversaciones informales- con una resolución en forma.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- En ningún momento hubo una resolución en forma sobre expedientes que no hubieran sido cerrados. Lo que hubo fue una vigilancia específica de las distintas situaciones. Precisamente, uno de los expedientes a que vamos a referirnos es una investigación administrativa que comienza en tiempos de Mercader y constituye otro de los fundamentos que nos permiten llegar a la conclusión de que se da en este caso lo que claramente establece el Manual del Instructor, cuando determina que no hace falta la plena prueba: "La Administración debe velar por el correcto funcionamiento de sus servicios, exigiendo a sus agentes el fiel cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. La existencia de una irregularidad y aun su presunción imponen necesariamente a aquella la obligación de adoptar las medidas que la ley y los reglamentos ponen a su alcance para el logro de tal fin". Nosotros no adoptamos ningún acto por el cual se hubiera hecho una clausura de lo anterior; sí vigilamos que no perviviera ningún acto en el cual

pudiese quedar afectada la legalidad. Sin embargo, por haberlo hecho con convicciones, ahora estamos sentados acá.

Me gustaría avanzar; estamos a quince minutos del intermedio y no querría aburrirlos mucho. El derecho es un poco abstracto, de manera que contarlo de manera entretenida es un poco difícil, por más que la benevolencia de la audiencia de ustedes, en general, no se distrae, llega un minuto en el que todo esto puede parecer especioso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor Ministro, el señor Diputado Fernández Chaves quiere hacerle una pregunta.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Primero que nada quiero decirle al señor Ministro que siempre es un placer escucharlo; por lo tanto, es bueno seguir hasta las cuatro de la tarde y luego reanudar la sesión.

Voy a hacer mención al tema del expediente Nº 2003/04702 y el agregado, que refieren a las actas que firmó el señor Fiscal de Corte, específicamente con respecto a estos puntos que se señalan -y, inclusive, se remarcan en la resolución con letra especial, destacada-, esto es: "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados en el seno de cada Ministerio Público, con la misión específica de constituirse en sujetos coadyuvantes de una pronta y recta cooperación jurídica internacional"; y en cuanto al texto del Acta 02/03, a "Propiciar la independencia del Ministerio Público en la organización estatal y el fortalecimiento de su papel en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad".

¿La imputación que ustedes le hacen es específicamente por haber firmado el acta respectiva y no haber puesto, eventualmente, ad referéndum de la decisión del Poder Ejecutivo o de quien fuera, en su caso, el competente estricto para solucionar el tema? Porque aparentemente habría un acuerdo en que son temas realmente importantes. "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados" da la impresión de que fuera un elemento muy importante, y "Propiciar la independencia del Ministerio Público en la organización estatal", desde el punto de vista técnico, actualmente existe en nuestro país. Es decir que, en última instancia, lo que estaría haciendo sería ratificar lo que ya existe en nuestro país. Entonces, daría la impresión de que lo que se está imputando en este caso al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación es específicamente haber firmado sin haber colocado a continuación la expresión "ad referéndum" de la decisión que se tome en definitiva. Esta es una parte de mis interrogantes.

La otra pregunta: en caso de que se hubieran puesto específicamente a su consideración, señor Ministro, los temas tratados en estas dos actas, ¿qué decisión hubiera tomado? ¿Hubiera compartido lo que sustancialmente dice el acta o hubiera tenido una posición contraria?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- En cuanto a "Designar puntos de contacto centralizados y personalizados" habría esclarecido que era de manera articulada con los servicios ya existentes y, por lo tanto, habría tenido que hacer todas las reservas conceptuales que corresponden a nuestro sistema de derecho, ya que no es lo mismo diligenciar oficios de Juez a Juez que diligenciar oficios de Fiscal a Fiscal. En esto yo, que también he sido defensor, tengo la sensación de que a la diferencia no hace falta que le propinemos desarrollos.

En cuanto a la "independencia del Ministerio Público en la organización estatal", redactada así, habría tenido que decirle lo mismo que he señalado en la resolución y que he dicho aquí verbalmente: que esto requiere iniciativa legislativa y aun constitucional. Y desde luego que esto habría sido objeto de todo un examen conceptual que aquí no aparece.

Si se trata de la interpretación benevolente de que se quiere ayudar a los fiscales que vienen de otros países, realizando en el nuestro la institución que en definitiva no logró derogar ni la dictadura -porque aunque la machucó bastante no logró derogarla; me refiero a la principal institución de nuestro país, la "gauchada"-, o si se trata de la otra interpretación, también benevolente, de que la independencia ya existe y, por lo tanto, no estaban pidiendo nada, bueno, tenía que quedar aclarado en el texto respectivo, en el contexto, en el expediente previo, en la consulta o en lo que fuere. Aquí no hubo nada; no hubo consulta verbal ni consulta escrita, acá no hubo nada.

Por lo tanto, a la vista del historial que ustedes ya conocen, es absolutamente obligado leer lo que aquí dice y atenerse textualmente a que aquí lo que se estaba reclamando era la independencia del Ministerio Público en la organización estatal y no sólo esa bendita independencia técnica, que tanto se la respetamos que hasta sin proponérnoslo hemos traído los antecedentes de una situación funcional en relación con las competencias orgánicas, pero no en relación con las opiniones técnicas, cuya independencia -también en el señor Fiscal de Corte igual que en el resto de las Fiscalías- nosotros respetamos.

SEÑOR ARAÚJO.- Casi todos los señores Diputados que estamos aquí somos abogados o escribanos y, por lo tanto, más allá de la aridez que pueda tener el tema en algunos aspectos, nos encanta. Pero este, además de jurídico, es un ámbito político, y de pronto el entusiasmo que podemos tener nosotros sobre este tema puede no ser el mismo en la opinión pública.

De las últimas expresiones del señor Diputado Orrico quedó colgada una afirmación que no sé si el señor Ministro olvidó porque contestó otra cosa o que soslayó porque quiso hacerlo. Fue una expresión que me parece grave, en el sentido de que, de acuerdo con lo que surge, el Fiscal de Corte ya estaría condenado. A mí me parecería interesante que el señor Ministro nos diera su opinión al respecto porque, en definitiva, esas frases sueltas mañana pueden ser el titular de un diario que diga que, según lo que ocurrió en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, surge claramente que el Ministro no contestó cuando se le dijo que el Fiscal de Corte ya estaba condenado.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Si me permite, yo no lo contesté explícitamente, pero lo contesté implícitamente, y me voy a remitir con mucho gusto al desarrollo de esos implícitos. Recordarán los señores Diputados que hace un momento hablé de que en este trabajo fatigoso del servicio público debemos actuar en actos de vigilancia intelectual de nosotros mismos, y agregué: de vigilancia intelectual y moral de nosotros mismos.

No improvisé sobre esto, quizás la feliz circunstancia de repetirse el encuentro con el señor Diputado Díaz Maynard, cuyo padre fue un distinguidísimo profesor de filosofía y cuyo abuelo, don Pedro Díaz, fue un pensador ilustre sobre el que acabo de recibir un libro que me llenó de emoción -porque como sabe el señor Diputado tuve el honor de dialogar, y permítaseme, aun de cultivar el diálogo intelectual en planos muy diversos con él-, sea lo que me lleve a decir qué fue lo que quise decir cuando dije eso.

Gastón Bachelard explica que hay grados en los que el espíritu tiene que vigilarse. Uno es el inmediato; otro es, un poco más alto, el de ciertos principios; otro, aun más alto, el de principios generales y otros que solo son comprensibles a partir de cierto grado de meditación que nos lleva aun lejos de lo racional, quizás en lo poético o en lo espiritual. Porque esto es así. Yo ya sé que en este sumario no solo no hay condenado previo, sino que me está obligado a mí a desprenderme de los prejuicios para defender una tesis en nombre de lo que dispuse en su momento. Para mí no sería ningún deshonor que una vez que esto se sustanciara -ojalá tan rápido como fuera posible - hubiera alguna forma de demostración de que lo que creímos primariamente de nuestra parte estaba equivocado. Para mí lo que sería un deshonor sería venir acá a decir que un cúmulo de hechos pasó inadvertido delante de nosotros. Yo sé que hay frases que integran la historia y que, en realidad, nunca se pronunciaron, y naturalmente que eso forma parte del anecdotario que bien citaba el señor Diputado Orrico. Pero también sé que en esta misma Comisión, precisamente en sesión del 28 de julio de 2000, se dijo: "En los hechos, el señor Ministro de Educación y Cultura muy recientemente ha actuado como un superior jerárquico. Cuando el Fiscal de Corte comunicó a los Fiscales que eran el centro del Poder Judicial, de alguna manera fue observado por el Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader; ello demuestra algo". Y se agregó: "Naturalmente, no estoy en contra de que venga el Fiscal de Corte. Sin embargo, independientemente de que me parece razonable que el Fiscal de Corte venga a dar su versión, quiero saber qué hizo el responsable político, el señor Ministro de Educación y Cultura ante la situación planteada. Quiero saber si inició una investigación o no, si piensa iniciarla, cuáles son los pasos a seguir y cuál es su versión institucional sobre estos hechos". Y tengo la alegría de que sin haberlo nombrado, esas palabras las reconozca el señor Diputado Orrico como suyas y no porque esté absolviendo posiciones, sino por esa cosa que nos pasa cuando lo que hablamos es con la médula y entonces, naturalmente, sabemos lo que hemos dicho y sabemos por qué lo hemos dicho.

Estaría profundamente avergonzado si dijera que acá vengo con la condena. Yo vengo con la demostración de que no era posible seguir trabajando con un Fiscal de Corte a quien no se le indagara estos hechos, que hasta

ahora podríamos llamar de proceso intelectual de la competencia, y otros tan importantes como la creación de un sistema de relacionamiento de policía y Fiscales de un sistema de registración de los procesados, de los presumariados y hasta de los menores, que no está autorizado por ninguna ley, que no está creado por ningún decreto y que, sin embargo, ha estado vigente hasta el momento, creado sí con la firma del señor Fiscal de Corte, doctor Peri Valdez.

No puedo, no debo desarrollar ahora este tema, pero con esto estoy contestando que hay más para después del intermedio ya inminente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a intermedio tal como fue votado, y luego seguiremos desarrollando y profundizando estos temas de especial importancia.

(Es la hora 15 y 46

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 15)

SEÑOR MICHELINI.- Antes de que el señor Ministro prosiga con la exposición que venía realizando, me gustaría saber cómo catalogaría la reunión que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación realizó creo que en Maldonado. ¿Era una reunión académica, política o de qué naturaleza?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Por lo que escuché, el señor Diputado estuvo presente en la reunión. Por lo tanto, habiendo visto los dos lo mismo, no importa cómo la catalogaría. Los dos vimos que no era una reunión académica profesional. Pero lo que importa no es la calidad de la reunión; lo que importa es que, la presentación, el contexto y el contenido de lo dicho en la reunión se produjo en función orgánica como Fiscal de Corte, y eso transgrede la regla general del artículo 33 que establece como deber funcional: (...)"Abstenerse de emitir y hacer públicos juicios o censuras, manifiestos o encubiertos, en sus dictámenes o por cualquier otro medio, sobre gobernantes o jerarcas del servicio; dar a publicidad o facilitar de cualquier modo la difusión de antecedentes e informaciones", etcétera, (...) promover gestiones relativas a la organización o funcionamiento del servicio a su cargo (...) o de la de sus funcionarios, de otro modo que por escrito y ante el jerarca respectivo".

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, si es así, no entiendo cuál es la razón para solicitarle por dos veces al señor Fiscal que identifique las normas que lo habilitaban, porque según lo que dice el señor Ministro, es claro que no estaba amparado en el Decreto-ley Nº 15.365. No entiendo la consonancia entre una cosa y otra.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- La consonancia radica en lo más sencillo de todo. Si yo no encuentro la norma habilitante para que en función orgánica se expida como lo hizo, lo natural es preguntar al jurisperito que estaba hablando dentro del marco de sus funciones. Si él tampoco lo encuentra, lo natural es preguntárselo a algún asesor, y así lo hicimos. Eso es de una lógica absoluta. Lo que hubiera sido contrario al sentido común sería que, entendiendo quien habla que no había normas habilitantes para el ejercicio de esa competencia, por sí solo, antes de preguntárselo, movilizara cualquier actitud. Creo que no hay una manera más respetuosa hacia un funcionario que preguntarle por qué, dentro de qué habilitación orgánica, dentro de qué competencia está actuando; que dirigirse a él preguntándole directamente. No hay mejor manera de averiguarlo en garantía de sus propios derechos.

Acá tenemos que partir de un concepto muy sencillo. Mientras los ciudadanos, como personas, tenemos un principio que es: la libertad nos es intrínseca y podemos hacer todo lo que no nos está prohibido, los funcionarios públicos, en cambio, en tanto funcionarios públicos, solo podemos hacer lo que nos está expresamente permitido.

Curiosamente, esto no lo aprendí en aulas de Derecho Público sino mucho antes, escuchando clases del profesor de Literatura Roberto Ibáñez, que decía que el poder público solo puede actuar por normas permisivas. Y acá no había ninguna norma permisiva que habilitara a que se formulara esta clase de juicios. Para mí no la había. El sentido de preguntar al protagonista era darle la oportunidad de que se defendiera. Cuando dice primero que no ha de contestar por razones de procedimiento y se le insiste y luego contesta en doce páginas donde tampoco aparecen tales normas, no tenemos más remedio que acudir a las reflexiones que de ello se derivan, las cuales indudablemente constituyen una primera indicación de nuestro tiempo, de que estamos frente a una demasía orgánica. Pero no es la única.

Cuando esta reunión pasó a intermedio estábamos llegando a un tema que es central; habiendo distribuido el texto de la resolución, doy por sabido que por lo menos ustedes habrán podido darle una ojeada. Estamos llegando al punto en el cual existe una creación de dos núcleos orgánicos que trabajan en un único local y que no se separan mucho entre sí. Uno se llama Unidad de Fortalecimiento Institucional y el otro, Centro de Apoyo. Nosotros -el doctor Bervejillo y yo- tuvimos noticia de la existencia de esas instituciones que, aclarémoslo, no son muy conocidas dentro del foro. Pero lo cierto es que, en determinado momento, allá por el mes de noviembre, solicitamos telefónicamente que se nos mandaran los fundamentos normativos de la existencia de esas instituciones. Estaba entonces por unos días como Fiscal Subrogante el doctor Marcelo Brovia, quien nos remitió un conjunto de antecedentes con una breve misiva que expresaba que en cuanto al Centro de Apoyo no existe en los antecedentes norma de creación. Textualmente dice: "Se hace constar que no obra en los archivos de esta Fiscalía resolución administrativa que en forma expresa cree el Centro de Apoyo". Con ese elemento en las manos, estaba tramitándose la respuesta a un oficio que fue reiterado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Tras la reiteración pedimos a la Fiscalía de Corte que se expidiera para poder contestarlo. Lo hizo en cuarenta carillas, pero no acompañó las normas de creación de estas unidades: Unidad de Fortalecimiento Institucional y Centro de Apoyo. Repito: no acompañó las normas. Frente a eso se le señaló que debía acompañar las normas. Ya con todo el juego de normas a la vista -más completo que lo que nos había contestado el doctor Brovia-, pudimos cotejar y advertir que no existe norma que haya creado la Unidad de Fortalecimiento Institucional y el Centro de Apoyo.

Teníamos los siguientes elementos de juicio. El Centro de Apoyo concentra todos los partes policiales provenientes del departamento de Montevideo y -hasta el día de hoy no nos consta- parte o todos los partes policiales del interior. En ese Centro de Apoyo se reciben los partes y se realizaba hasta hace dos meses un resumen junto con una precalificación, según dice un formulario interno, a los efectos identificatorios. Pero lo real es que la comunicación al Fiscal que ha de actuar le llega con esa precalificación establecida. El Centro de Apoyo recibe los partes policiales antes que el propio Juez, ya que el Juez va a recibirlos al otro día en el Centro de Investigación Criminal. ¿Cómo los procesa la Fiscalía? En una institución, el Centro de Apoyo -no creada por ley ni por decreto-, que está a las órdenes de un funcionario de apellido Planells, que no tiene rango de Fiscal, no tiene rango de Fiscal Adjunto, no tiene rango de Secretario Letrado, tampoco es Letrado ni abogado, quien dirige un equipo de abogados -algunos de los cuales tienen rango de Fiscal Adjunto pero no son adjuntos propiamente a nadie por lo que estoy diciendo-, que responde jerárquicamente al Fiscal de Corte y que da esa primera noticia resumida hasta hace dos meses. Luego se saca el resumen pero se mantiene esa pretipificación, en lo que se ha dado en llamar actividad preprocesal.

Ahora bien, todo el sistema nuestro reposa sobre la base de que la investigación y la tipificación las realiza el Juez de Instrucción. Podemos querer traer a nuestro país el sistema acusatorio y ha habido proyectos -inclusive aprobados- que han traído ese régimen acusatorio donde el Fiscal investiga, tiene a la Policía a su lado y, con ese método, el Juez es únicamente quien decide la controversia entre Fiscal y defensor. No es el régimen legal. Más aún: en nuestro sistema pugnamos porque sea simétrica la posición del Fiscal y la del defensor. Pugnamos para que el parte policial lo reciba a la vez el Fiscal y el defensor. Me ha sido pedido en esta Comisión, se ha batallado en esto en distintos ámbitos y en el proyecto que está prácticamente terminado, elaborado por la Comisión que designamos a ese efecto, según habíamos anunciado meses atrás, atendemos a la importancia de esa simultaneidad. Acá, la simultaneidad desaparece. Lo que es más grave: en un documento que será papel de trabajo interno -pero puesto que lo hacen funcionarios públicos en el límite de sus atribuciones no puede dejar de ser un documento público-, queda anotado que el señor Ferrucho Pascucho, detenido por la Seccional 5ª, está primariamente incurso en un delito tipificado y eso queda anotado antes de que el señor Ferrucho Pascucho haya podido visitar el Centro de Investigación Criminal donde funciona el Juzgado de Turno.

Todo ciudadano tiene derecho a que en él la investigación parta del principio de que se presume inocente hasta que la ley lo reputa, a los efectos pertinentes, culpable. No hay ninguna manera de aceptar o justificar, dentro de un mecanismo general de la índole del nuestro, una pretipificación de esta índole, formulada desde una oficina interna y comunicada a Fiscales que tienen independencia técnica. La independencia técnica representa el eje de toda la gestión que cabe reclamar en las Fiscalías, muy especialmente en el área penal. Si nosotros legitimamos un mecanismo de esta naturaleza, lo que estamos aceptando es que exista una forma de intervención en la corriente idética del señor Fiscal que debe actuar con absoluta independencia.

Se nos dice además, de fuente inobjetable, que una vez culminados los procesos de cada período se saca el porcentaje de concordancia entre aquello que se precalificó o se pretipificó dentro de este Centro de Apoyo y el resultado final de la gestión ante el Juzgado.

Como comprenderán, toda esta actividad por sí sola debería motivar toda clase de precauciones, ya que ni en la Constitución ni en el Pacto de San José de Costa Rica ni en ningún lado se podría justificar una pretipificación antes de haber tenido el detenido su minuto ante la Justicia. Por lo demás, ciertas tipificaciones parecen muy sencillas y algunas requieren una fineza intelectual en la que solo el ajuste a la circunstancia particular puede realmente crear una convicción en conciencia, como la que reclama nuestro orden jurídico. En esa pretipificación y en esa manera de trabajar nosotros vemos una violación legal concreta de la condición del derecho humano de cada uno de los detenidos como complemento de la ilicitud con que, a nuestro juicio, nació el Centro de Apoyo.

Respecto a esta ilicitud, me remito al texto de la resolución que ahora obra en la Comisión. Para ahorrar tiempo a los señores Diputados, solicitaré que se incorpore a la versión taquigráfica, de manera que el conjunto resulte comprensible.

Además de esto, el Centro de Apoyo cumple una función de registración. Se registra cada una de las novedades por las cuales van los detenidos a los Juzgados. Tenemos entendido que allí existe una memoria - no sabemos si en computación o en hoja escrita- de los antecedentes, con nombre y apellido de las personas que fueron al Juzgado y fueron procesadas, de las personas que fueron al Juzgado y no fueron procesadas, de las personas que fueron al Juzgado y se formó un presumario y de las personas que fueron al Juzgado y tuvieron su libertad definitiva. Además, existe una registración que -según se nos informa- abarca a los menores no solo con iniciales, sino con nombre completo. Si esto no atenta contra los derechos humanos, tratándose de una organización que -insistimos- a nuestro juicio carece de base legal, si esto no atenta contra los derechos humanos, que venga el Padre eterno y nos lo diga.

De todo esto no tenemos suficiente información y la única manera de tenerla será el debido avance de la instrucción sobre lo que para nosotros ha nacido contra Derecho.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- ¿Qué es lo que incluye esa comunicación de la Policía al Centro de Apoyo?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- La copia del parte policial que se dirige al Juzgado. Es decir que el Juzgado y esta oficina dirigida por el Fiscal de Corte reciben el parte policial directamente.

SEÑOR MICHELINI.- De comprobarse los hechos así como el señor Ministro relata, estamos claramente ante un cúmulo de situaciones gravísimas que estarían lindando con la existencia en la República de pesquisas secretas.

Quiero que se precise que el sumario de la separación del cargo no es producto de esta última situación; de lo contrario, que se identifique en el texto de resolución dónde está establecido. Si no comprendí mal, esta información surge a posteriori de los hechos y si no fuera a posteriori, no lo he leído -he leído dos o tres veces durante la sesión-, por lo que quisiera que se me aclarase esa cuestión cronológica.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Hemos hecho el sumario a partir de lo que entendemos son ilicitudes que podíamos manejar y probar en el mundo de los conceptos. Pido perdón por detenerme en esto.

Todo el sistema normativo es una correlación en la cual las normas deben corresponderse entre sí. Nosotros habríamos tenido una sola manera de determinar con precisión lo que estaba ocurriendo en ese Centro: hubiera sido la de intervenirlo, labrar actas, etcétera. Lo lógico parece proceder a detectar la ilicitud en uno, dos, tres, cuatro casos. Puedo aceptar la sensibilidad respecto al tema de la libertad de opinión que puso de manifiesto más de un Diputado, pero una vez detectadas una, dos, tres, cuatro ilicitudes por el máximo jerarca de contralor de la legalidad que tiene el Poder Ejecutivo, tenemos los elementos con los cuales podemos y debemos proceder como lo hicimos: separar del cargo al autor de las ilicitudes y luego disponer la investigación a través de un mecanismo tan garantizado como que no solo comprometemos el honor del señor Subsecretario Bervejillo y el mío en el respeto a las formas y a la independencia de la señora sumariante, sino que agregamos que ha de actuar asistida por la Asesoría Jurídica del Ministerio y por el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, ciudadano a quien nuestros derechos se los entregaríamos todos, más allá de cualquier discrepancia política; además, prevemos la actuación de la Fiscalía de Gobierno que esté de turno.

Con todas esas garantías podremos llegar a dar más información a los señores Diputados. Pero la información a partir de la cual nos estamos manejando es la de que existe efectivamente esa registración desde hace más tiempo que el de la vigencia de nuestro Ministerio que lleva quince meses, viene desde antes, y reconocemos lealmente que alguien preguntará: "¿Por qué esto no se evidenció antes?" Cada uno de los Ministros que tuvo dificultades con el mismo Fiscal de Corte llegó hasta donde pudo. Y no tengo ningún inconveniente en declarar que yo llegué hasta donde pude. Pero si la tesis que por allí se insinuó de que primero habría habido que consultar a las fuerzas políticas y después recién actuar en este tema de responsabilidad administrativa llegase a primar y por razón de cálculo político o de temores de lo que se vaya a hacer -a lo que enseguida me voy a referir- nosotros tuviéramos que detener no solo este trabajo sino eventualmente nuestra gestión, no tengo ningún inconveniente en hacerlo. Tengan absoluta seguridad de que vamos a seguir defendiendo los mismos principios y, en definitiva, la misma libertad del dictaminante, tal como lo hacíamos antes de llegar a este cargo, en una circunstancia política imprevisible.

De manera que con esa tranquilidad es que me permito contestar a ustedes que la preocupación por esa especie de pretipificación de lo que se llama actividad preprocesal nos duele en el fondo de nuestra conciencia constitucional, porque todo el orden de proceder debe establecerse por ley y no por resoluciones internas de una subrepartición administrativa. Pero además nos duele porque nosotros sabemos muy bien lo que puede significar en el ánimo de gente que está haciendo carrera el tener enfrente una pretipificación que mañana vaya a ser tenida en cuenta como punto de referencia para la valoración de lo que se hizo y de lo que se hace.

Los que hemos escrito en malos tiempos sabemos perfectamente bien lo que es trabajar teniendo enfrente la mirada invisible de un interlocutor que no da la cara, y eso que es experiencia vivida nos tiene que obligar a defender la libertad del dictaminante.

Permítaseme decir que no improviso sobre este tema. Cuando en marzo de 2000 se cierra aquel episodio en el que la Corte se había ofendido por la creación del nuevo eje de gestión jurídica en nuestro país -anunciado por el Fiscal de Corte de manera inconsulta con el Ministro Mercader-, el viernes 31 de marzo de 2000 escribimos lo siguiente: "Un viejo refrán francés -coincidente con un título de Shakespeare- enseña que 'bueno es lo que termina bien'. Y esto de acabar una divergencia de principios con una fotografía en que lucieron juntos y sonrientes el Presidente de la República y el Fiscal de Corte, fue terminar bien.- Zanjado lo urticante de la noticia, queda para la meditación de la comunidad jurídica el conjunto de temas de Derecho que la cuestión rozó: el entredicho, singular por lo severo y público, del Poder Ejecutivo -Presidente Batlle y Ministro Mercader- con la Fiscalía de Corte -Peri Valdés- hizo que se divulgaran textos que merecen análisis constitucionales, administrativos y procesales; y tiene contextos que ningún hombre que haga Derecho puede soslayar, aunque su desarrollo no quepa aquí.- Pero antes y después de lo técnico-jurídico para la meditación de la opinión pública queda en pie un tema trascendental, entroncado con luchas, desvelos y sacrificios de la historia del Derecho en nuestro país: la independencia personal de los dictaminantes.- En el caso de los integrantes del Ministerio Público y Fiscal, esa independencia es calificada por la ley como 'independencia técnica'; pero, seamos francos, la independencia técnica de los fiscales es tan solo un capítulo de las garantías de libertad que en el ejercicio de la función confieren la Constitución y la ley a todo servidor público llamado a dictaminar, ya fuere para preparar actos reglados o actos discrecionales.- Es garantía para la dignidad de los funcionarios, en cuyo estatuto de raíz constitucional se halla inscripto ese derecho, como resultado de largas batallas que el Uruguay libró por hacer apolítica a la Administración.- Es garantía de señorío pleno que cada

firmante debe ejercer sobre cada coma y cada punto de lo que responsablemente dictamine, para poner su conciencia en cada concepto; su conciencia, no su 'imagen' ni su 'responsabilidad funcional' distorsionada por los miedos a '¿cómo voy a quedar yo?' o '¿qué me podrán decir arriba?.- Pero, además, es garantía para los interesados en cada expediente y para la ciudadanía toda. El Derecho no está escrito de una vez y para siempre. Es conjunto orgánico de normas a sistematizar -Arts. 16 y 20 del Código Civil- reformulándolas desde el caso particular hacia los principios generales y regresando de allí al caso particular, como enseñó Gény hace un siglo y tecnifican, juntando álgebra y valores, los maestros actuales de la interpretación, como Alchourrón y Bulygin, Aarnio y tantos otros.- Y puesto que el Derecho objetivo es no sólo norma sino mirada valorativamente precisa del jurista, a aquél y a éste nada puede haberles más digno de aprecio que la independencia, única garantía de que sobre la ley -'razón sin apetitos', como enseñaba Aristóteles- el dictaminante va a formar sus opiniones, haciendo trabajar la zona alta y desinteresada del espíritu, 'sin apetitos' de él ni los que tenga encima, así se llamen -pasajeramente- Presidentes de la República.- Las urgencias dejan a veces en cono de sombra el tema, pero eso no quiere decir que él no imponga su vigencia cada vez que la fatiga de los abogados y la paciencia de los que esperan una decisión plantea pedidos que deben someterse a dictámenes: es decir, a cada rato.- Cuando se siente todo el valor que para el Derecho, el Estado y las personas tiene la fuerza que a cada opinante le confiere la libertad de su conciencia, la cuestión de quién es o quién se sienta eje de la Justicia se ilumina y deja de preocupar: porque bajo la luz de la independencia, las razones valen razones y no influencias; y el quehacer jurídico se eleva por encima de la disputa sobre quién tiene razón, buscando con serenidad dónde está la razón: a veces en un texto viejo; otras veces en una evidencia palmaria; y otras en palabras no pronunciadas todavía, cuyo eje rector no puede ser otro que el alma de quienes -jueces, fiscales, abogados, escribanos, peritos, procuradores o funcionarios receptores- encumbrados o modestos hacen Derecho con el alma sin domesticar".

Entendemos que es imperioso que indaguemos hasta el final cuál es la aplicación práctica de la ilicitud que en términos formales, racionales, hemos expuesto como fuente y origen del Centro de Apoyo y de la Unidad de Fortalecimiento Institucional. No es la primera vez que esa ilicitud llega a ámbitos parlamentarios, puesto que en alguna intervención de algún Fiscal ante alguna Comisión del Senado ya quedó en evidencia en tiempos del Ministro Mercader.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera volver a identificar el papel del Parlamento que, como a todos les consta -pero es bueno que esto conste en la versión taquigráfica- es controlar a los Ministros de Estado.

Dos veces el señor Ministro -antes del intermedio y después con mucho más detalles- habló de una situación que de comprobarse fácticamente, sin duda es gravísima. Relatada en los términos que utilizó el señor Ministro estaríamos en pesquisas secretas. Entonces, quisiera formular una pregunta que tal vez el señor Ministro contestó y yo no pude comprender cabalmente la respuesta. Concretamente, quisiera saber si se contaba con ese dato con anterioridad al 12 de febrero o si es una información posterior; en ese caso supongo que se hará una ampliación de sumario. En el caso que se contara con ese dato, pregunto por qué no figura en el sumario, en la resolución del 12 de febrero.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Creí haber contestado esa pregunta, pero veo que no fui lo suficientemente explícito.

Cuando obtenemos estas informaciones, desde luego antes del 12 de febrero -si no fui claro, quiero expresarme ahora con nitidez absoluta-, teníamos frente a nosotros datos y comentarios, pero no la prueba tangible y no debíamos describir en este acto administrativo aquello de lo que nos estábamos enterando solo a medias. Lo que teníamos que hacer era fijar -entendíamos que palmariamente- el conjunto de ilicitudes que rodeaban el origen de ese instituto, para que a través del sumario se evidenciara qué era lo que había en ese instituto. Lo que no debemos hacer es recoger cuestiones de oídas. Si acá, habiendo sido exhaustivos en la fundamentación, enfrentando norma con norma, hemos asistido a cuatro o cinco días en los que parecería que el hecho político debiera pasar por encima del hecho jurídico, qué no hubiera pasado si hubiésemos hecho un párrafo expresando "se nos dice que, nos parece que, y sucede que". Es totalmente claro que la resolución, en la última parte de los resultandos establece que existen no solamente elementos de texto sino elementos de contextos concurrentes.

La resultancia de los expedientes acumulados se inscribe en un contexto de múltiples quejas planteadas verbalmente por varios señores Fiscales. Ello es relevante ya que los jerarcas debemos custodiar

minuciosamente la independencia técnica y el fuero funcional de cada Magistrado, pues es en la personalidad y en la conciencia de cada Fiscal que se expresan los valores y la actividad del Ministerio Público y Fiscal todo, por lo que es en ese ámbito, sagrado y no sujeto a más rituales que los que marca la ley, donde finca una de las más altas garantías del Derecho.

Del contexto resultan, además, sucesivos cuestionamientos públicos surgidos del Poder Judicial y de la prensa, también de anteriores Ministros. Ese conjunto de elementos de contexto no determina el cuadro fáctico sobre el que recae este pronunciamiento, pero no puede dejar de tenerse presente en tanto la Fiscalía de Corte, sin que haya cambiado la ley que la rige, ha adquirido protagonismo público y ha quedado consiguientemente sometida a múltiples cuestionamientos.

Esto que nosotros acabamos de plantear es simplemente mostrar y traer a la Comisión qué contextos hemos tenido a la vista, pero partiendo de la base de que los textos, la confrontación de norma con norma, de potestades con potestades, y de competencias con actitudes nos da más que sobradas razones para instruir un sumario de la índole del que hemos hecho.

Seamos francos: es cierto que esta es la primera vez que se separa del cargo a un Fiscal de Corte y se instruye un sumario de estas características. Pero también es cierto que el conjunto de actos públicamente protagonizados por el doctor Peri Valdez no tiene ningún precedente en la historia de la República. Y pido a los señores Diputados que todos en este tema nos manejemos en función de conciencia.

En lo que me es personal no tengo ningún inconveniente en reconocer que si algo se hizo mal, y se rectifica y hay responsabilidad política, sé cuáles son los caminos que hay que tomar, pero lo mismo aquí como en la plaza pública seguiré pidiendo que se investigue esto, que bajo nuestra responsabilidad hemos resuelto investigar.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero saber si comprendí bien.

Sobre este ataque terminante al artículo 22 de la Constitución de la República el señor Ministro tenía rumores y alguna información, y no elementos suficientes para incorporar al expediente. Pero imagino que esas quejas planteadas verbalmente por parte de varios señores Fiscales habrán estado documentadas y que se integrarán al expediente en la medida en que tienen importancia de entidad en la protección de los derechos ciudadanos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Diputado Michelini: tengo una discrepancia menor con usted, en realidad irrelevante. No sé si esto sería exactamente una pesquisa secreta o una registración no autorizada de antecedentes.

En todo caso, tengo muy claro que en nuestro país, desde la Ley Nº 4.056, de 1912, se protegió la reserva del registro, de la registración de nuestros antecedentes de procesados y condenados. Allí se establecía que, cualquiera que teniendo conocimiento por razón de cargo, de las inscripciones contenidas en el Registro, las publique o diese a otro indebida comunicación, será castigado con suspensión de nueve a quince meses.

Fíjense, señores Diputados, ya entonces cuál era la preocupación por la reserva por el funcionamiento de una registración, seguramente no perfecta y no sé si completa o no. El funcionamiento de una registración que no tenga origen en la ley no nos da este género de garantías.

Además, agrego el grado de humanidad, artículo 15 del Código del Proceso Penal que dice: "Los antecedentes del Registro serán eliminados cuando hubiere transcurrido el tiempo necesario para que las personas a que ellos se refieran hayan alcanzado la edad de ochenta años, excepto cuando se encuentren cumpliendo la pena, y en este caso se eliminarán después de cumplida la condena".

Yo ya sé que en algún momento Carlos Real de Azúa tomó un poco en sorna la sensibilidad con los débiles del Uruguay batllista, pero francamente declaro que los que nos formamos en el viejo batllismo no somos los únicos que extrañamos este género de sensibilidad.

Ahora estaría funcionando un Registro en condiciones ilegales; naturalmente, a ese respecto nosotros queremos que se actúe por derecho.

La diferencia respecto a si se trata de registración ilegal o de pesquisa secreta ahí pasa a ser un matiz conceptual, que casi es irrelevante frente a lo que todos sentimos como un ataque a nuestro derecho como personas, a nuestros derechos humanos.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Lamentablemente, me tengo que retirar. No quiero intervenir sin haber leído los antecedentes elementales -que plantean un conjunto de problemas-, ni la intervención del señor Ministro sobre la que necesito reflexionar.

Por lo tanto, solicito disculpas a la Comisión y al señor Ministro pero no tengo más remedio que retirarme.

SEÑOR ORRICO.- Le digo al señor Ministro que en eso de la sensibilidad batllista debe sentirse acompañado por un servidor. No todas son pálidas, ¿vio?

Vamos a ver cómo funciona esto de la unidad de apoyo. La policía hace un parte. Si hay un presunto delito, informa al Juez, quien dice "me lo trae mañana" y en ese momento se entera conjuntamente el fiscal. De acuerdo con cómo está funcionando esto, también se entera casi simultáneamente el defensor de oficio.

En primer lugar, ¿hay calificación previa? Creo que el término "calificación", en el sentido jurídico del término, no se da en este caso. Cuando vamos a hacer una defensa penal, a todos nos ha pasado que nos llame un pariente y cuando le preguntamos que pasó, nos dice que le parece que es una rapiña, un hurto, un accidente de tránsito, etcétera. Lo que se hace es un parte policial que dice algo que, evidentemente, no obliga al Juez ni tampoco al Fiscal.

Si yo fuera fiscal -reitero que no tengo vocación para ello- o aun como defensor, creo que sería muy bueno, al llegar al Juzgado, saber por qué voy a defender a quien voy a defender o, en el caso del fiscal, supiera cuál es el presunto delito por el que se va a llevar a una persona a declarar. Honestamente, no veo en esto una alteración frente a ningún derecho de nadie y, por la sensibilidad que compartimos con el señor Ministro, le aseguro que soy particularmente meticuloso con este tipo de cosas.

Entonces, no logro entender dónde está el problema con este Centro de Apoyo, que me consta que es el que ha dado lugar a mayores discusiones. En definitiva, lo que hace es ordenar y sistematizar información que está allí, y lo que hay que hacer es manejarla bien. Si actuando como fiscal me dicen que de determinada seccional aparece un parte con cierta denuncia sobre hurto, rapiña o arrebato, no creo que esto afecte la honorabilidad de nadie. El solo hecho de llevar a una persona al Juzgado, de por sí, no afecta la honorabilidad, salvo casos muy especiales que creo que no son estos.

Podemos seguir adelante con este Centro de Apoyo, porque tengo entendido desde hace mucho tiempo que el Ministerio del Interior instruyó a sus funcionarios para que informaran sobre estos hechos, de manera que el propio Estado está diciendo que esto estaba bien.

Yo ejerzo muy poco -como le pasará al señor Ministro y al Subsecretario-, pero a veces tengo que ir a los Juzgados Penales porque me hacen denuncias sobre personas supuestamente mal procesadas, y frecuentemente me he tropezado con funcionarios de fiscalía que lo que hacen es una gran procuración. Ellos preguntan en qué está el expediente; si hay oficios los retiran y frecuentemente los diligencian cuando están autorizados. Con honestidad, tampoco veo en esto que se esté afectando la independencia de nadie. Simplemente, es la calificación primaria que cualquier operador del derecho hace cuando se entera de lo que llamamos la noticia criminis, que en puridad debiera ser la presunta noticia criminis, porque no sabemos si hay o no un delito.

De manera que en esta parte no puedo acompañar lo que se está diciendo, cuando me parece que lo que se hace es sistematizar información pública. Sería grave si después se diera a publicidad todo esto cuando hay un archivo, por ejemplo.

Habría que tener claro, por ejemplo, qué pasaría si se diera una hipótesis de clausura y qué sucedería con los nombres de las personas. Comparto la sensibilidad del señor Ministro hacia las personas, pero lamentablemente en el Uruguay no pasa eso. Esto no tiene nada que ver con lo que estamos tratando. Se difunden nombres de personas que son primarios absolutos que todavía no llegaron ni al Juzgado. Eso es fruto de una competencia que hay detrás de la noticia. Comparto que no debiera suceder esa pérdida de

valores, pero me parece que este no es el caso de este Centro de Apoyo, que realmente es un gran centro de información para que los fiscales cumplan su tarea. No creo que estén precalificando, y no creo que haya habido alguna sanción porque se haya dicho al fiscal que hay un parte policial que dice rapiña y luego el fiscal haya pedido procesamiento por hurto, que es un delito menor.

No soy un operador activo del sistema, pero sí atento al sistema. Estas son cosas que no comparto y es mi obligación decirlas aquí.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Ministro empezó refiriéndose a las normas de creación. En función de lo que me fui enterando a través de los medios de comunicación, estuve tratando de profundizar la información preocupada porque esta Comisión y otras que integro han sido usuarias de aquella que brinda tanto la Unidad de Fortalecimiento como el Centro de Apoyo. Me refiero a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión Tripartita que se encarga del problema de las cárceles, a la Comisión de Género y Equidad y a esta Comisión que ha recibido los informes de esa unidad puntualmente, todos los años.

Creo que hay normas que habilitan, desde el Presupuesto, la creación a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del CEPRE -con la aprobación del Poder Ejecutivo- de estas unidades. Después podríamos verlo puntualmente, pero me parece que del seguimiento que he hecho de las normas, tal y como han sido redactadas, y de quienes han dado el visto bueno a la creación de estas unidades, si no existen en la norma presupuestal, quizá sea porque no tienen presupuesto, pero sí están comprendidas dentro del espíritu con que se aprobó la ley de modernización del funcionamiento del Estado. Después se fue consultando y los organismos que estaban habilitados para eso y los correspondientes Ministros fueron dando el visto bueno.

Me dejan un poco sorprendida las aseveraciones que se hacen en el documento que entrega el señor Ministro. Puede ser que esté muy equivocada, pero es la apreciación personal que hago.

El señor Diputado Orrico se refería al tenor de lo que hace el Centro de Apoyo. Tengo entendido -y para mí esto es muy importante- que el Ministerio tomó intervención de ese Centro de Apoyo y de los materiales. Creo que son muy graves las denuncias verbales que el Ministro ha hecho con relación a lo que podrían ser esos procedimientos y me parece que es muy importante para la tranquilidad de esta Comisión, de los parlamentarios y del funcionamiento democrático que se establezca claramente qué hay en esas bases de datos que existen en los centros de apoyo, si cumplen con lo que acaba de señalar el señor Diputado Orrico. Si es eso, es fruto de estos informes que recibe la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Tripartita que se encarga de las cárceles, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que están en la página web de la fiscalía, del Ministerio, de la OPP, etcétera, que son especialmente importantes para nuestra labor y para la labor de seguimiento de un Gobierno.

Me parece muy importante la averiguación "in situ" y directa que va a hacer o estará haciendo el señor Ministro para verificar qué es lo que está pasando ahí adentro.

En tercer lugar, con respecto a la violación, el señor Ministro habló además del hecho de que podría haber un registro con los nombres de los menores, etcétera. Quiero decirle que como parlamentaria he recibido muchas veces la denuncia de que el registro de menores que lleva el INAME fue entregado en esta Administración al Ministerio del Interior. Yo llamé al ex Director del INAME, el señor Marzano y se lo pregunté. Él me dijo que no era así, que nunca lo había entregado al Ministerio del Interior. Dejo planteado esto porque el INAME forma parte de una de las reparticiones de las cuales el señor Ministro es responsable. Y si el señor Ministro está preocupado, como todos los parlamentarios que estamos aquí, sería bueno que se investigara si ese registro que lleva el INAME con relación a todos los niños que están en su dependencia -no solamente los que han cometido infracciones, sino todos- está realmente en poder del Ministerio del Interior. Esto no debería ser así porque es una prerrogativa de esa Institución y cuenta con él para cumplir con sus funciones.

Señalo estos tres elementos porque me gustaría oír la opinión del señor Ministro al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Empecemos por lo principal.

En nuestra Administración no hemos autorizado que el INAME entregue la base de datos o los elementos sobre los que habló la señora Presidenta. El doctor Bervejillo acaba de tomar nota del tema y estaremos

atentos a lo que haya ocurrido, ya que debemos construir una sensibilidad común. Y, precisamente, a esa sensibilidad común remito la respuesta sobre las otras cuestiones que acá se están planteando.

Si de a uno empezamos a analizar y decimos: "En aquella demasía de la competencia, se pudo interpretar que era la libertad personal del hablante en Piriápolis"; "en esta otra demasía de la competencia, se pudo interpretar que en realidad se trataba de colaborar buenamente con fiscales viajeros"; "en esta otra demasía de la precalificación, no la vamos a llamar así" y "en esta otra existencia de registros, cuyos detalles no estoy en situación de aportar, no vamos a pensar que tengan otra utilidad que la de las estadísticas que nos están mandando a nosotros y a otros institutos públicos". Entonces, ¡claro!, aquí no hay nada. Pero ocurre que captar la realidad no es solamente ver detalle por detalle, sino mirar el conjunto y si éste aparece como la prolongación de demasías de poder o exceso de poder -como dice ceñidamente la resolución, para no entrar en calificaciones mayores-, si prima facie el conjunto va dando este resultado, a nosotros como administradores nos es obligado mirar el conjunto. Por lo cual, tomo nota de la utilidad que tienen ciertas estadísticas, pero no es por la existencia de ellas que hemos formulado nuestro planteamiento acá; es por la existencia de un mecanismo de precalificación y por la existencia de un mecanismo de registración, que va mucho más allá de la utilidad práctica del seguimiento de los expedientes, según se nos hace saber.

No estamos ahora en situación de enriquecer más esta información y no vamos a estar en situación de hacerlo en los próximos días por la sencilla razón de que la reserva del sumario obliga a que nosotros tengamos una actitud congruente con el espíritu de legalidad que nos ha inspirado el sacrificio de tiempo y energías que nos ha insumido la adopción de esta resolución.

No es ni mañana ni pasado ni la semana que viene que nosotros podremos saber hasta dónde llega esto. Lo que sí podemos decir es que también se ha acercado gente a nosotros, no ahora, sino en los últimos meses, que nos ha hecho saber de casos de influencia de la tipificación ideada en el área de la fiscalía de Corte sobre la gestión específica de fiscales. Afirmo, bajo palabra de honor, que lo hemos escuchado de magistrados serios, de Jueces serios; si después en el sumario declararán o no, eso es otra cosa. Lo que sí decimos es que ese contexto colorea el conjunto de ilegalidades que vamos detectando, y entre ellas, respetuosamente, señalamos que estamos contando entre las ilegalidades la creación del Centro de Apoyo en función de que las normas generales de reorganización del Estado no dan la competencia orgánica de cada unidad nueva.

Las competencias de la unidad nueva que aparece en uno de los decretos -no sé si es el Nº 235 o el Nº 240-, llamada de Fortalecimiento Institucional, no son descriptas en el texto del decreto, ni tampoco aparecen en la edición que está en el registro de leyes de este; aparecieron en la edición del Diario Oficial como un dibujito al costado derecho de un organigrama, y eso no basta para generar competencias orgánicas.

En cuanto al Centro de Apoyo, el fiscal de Corte subrogante nos informó en noviembre pasado -como dijimos en la primera parte de nuestra exposición- que no tenía normas de creación y cuando nosotros inspeccionamos el legajo que se nos remitió, tampoco encontramos esas normas orgánicas.

El hecho de que exista genéricamente una voluntad de transformación, de que genéricamente, con el lenguaje que se puso de moda, se haya pasado a hablar de administración gerencial, cambiando los términos de la vieja imperatividad jurídica del Estado tradicional, de que se haya introducido ese conjunto de marcos, no da legitimación para un grupo de funciones delicadas que rozan -en grado diverso según la interpretación de cada uno- la independencia técnica del dictaminante y, por lo menos, rozan los derechos humanos de cada uno de los que quedaron registrados. ¿Cómo quedaron registrados? Lo sabremos al cabo de la indagación sumarial. Pero no hay ninguna duda de que ha existido una registración.

A esta altura no puedo ofrecer a ustedes más información; es la que tenemos. Pero sí mantengo la aseveración de que no basta para crear un órgano del Estado el permiso para reorganizar, puesto que si ese órgano del Estado ha de rozar derechos funcionales o derechos personales, deberá ser la ley y solo la ley la que genere las fronteras que de alguna manera pongan límite a los derechos que enumera el artículo 7º de la Constitución. Entiendo que es así, y en caso de que la discrepancia se mantenga con la señora Diputada Percovich, no habrá inconveniente en reabrir el tema, si es que con esta aproximación genérica a la justificación del acto por el cual hemos sido llamados no alcanzara.

Me permito llamar la atención de los señores Diputados sobre lo siguiente. Nosotros no tenemos la obligación de venir a demostrar acá que el doctor Peri es culpable condenado. Por el contrario: tenemos la obligación de venir a demostrar que nuestro acto es legítimo y en este punto llamémonos todos a la

conciencia. No es posible pasar frente a esta retahíla de hechos diciendo que acá no sucedió nada. A mí me da mucha incomodidad tener que venir a explicar en términos de interrogatorio aquello que nos ha hecho insumir muchas horas para la formación progresiva de una convicción altamente dolorosa, porque yo hice lo máximo posible para entenderme con el señor Fiscal de Corte doctor Peri Valdez. Pero me daría muchísima más vergüenza que alguno de ustedes me preguntara lo que hace un rato leí del señor Diputado Orrico de años atrás, que tanto es el mismo que se reconoció antes de que yo lo nombrara. A mí me daría vergüenza que me dijeran: usted tiene frente a sí todo eso y no hizo nada; usted tiene frente a sí una situación absolutamente singular con una presencia pública de la Fiscalía de Corte que nunca la hubo antes, con un exhibicionismo llamativo, con un diálogo dificilísimo con sus subalternos y nunca hizo nada

Nosotros hemos recibido Fiscales entre dolores y llanto -señoras respetables y hombres- que nos han planteado su situación funcional. Les relato dos hechos; naturalmente que no están acá, pero los testigos están. Un lunes nos visita en el Ministerio el doctor Peri Valdez. Debe haber sido seguramente a finales del mes de julio o a principios de agosto. Se reúne con el doctor Bervejillo y conmigo por no menos de una hora y media. Luego se retira. Al día siguiente, el martes, ocurre un hecho singularísimo: se dispone que haya una mudanza de una Fiscalía. Saben que existen Fiscalías de lujo en la Plaza Cagancha, en la Torre Libertad. Las Fiscalías que estaban en la Galería Lapido pagaban algo menos de US$ 3.000 mensuales y por motivos de economías dejaron de estar allí y fueron trasladadas a la Torre Libertad, donde pasaron a pagar US$ 10.000 por mes. No se mudaban todas las Fiscalías, sino una sola; mejor dicho, dos. Se trasmutaban. La Fiscalía de 7º Turno pasaba a ocupar el lugar de la de 10 Turno. Quiere decir que la Fiscalía de 7º Turno que estaba en uno de los pisos altos de la Galería Lapido -vieja y tradicional Fiscalía del piso octavo- se trasladaba a la Torre Libertad. La Fiscalía de 10 Turno que estaba en la Torre Libertad pasaba a la Galería Lapido. ¿Por qué razón? Nos enteramos de que hubo enormes dolores de las funcionarias de 10o. Turno. Eran dos funcionarias técnicas que habían trabajado con el depuesto, bien destituido Fiscal García Altolaguirre. ¿Cuál era el dolor, según me relata el señor Subsecretario? Sentían que su desplazamiento era para que ellas no contagiaran un supuesto estado de sospecha que recaería sobre su persona. Esa fue la interpretación que me dio el doctor Bervejillo. Yo di otra que me pareció más evidente. ¿Acaso no se ha tenido en cuenta que si no se muda ninguna Fiscalía más que la de García Altolaguirre todos van a pensar que habremos maniobrado con el disco duro? ¿A quién puedo convencer de esta prensa, que lo que más sabe es sospechar porque ha dejado de cumplir la vieja función de predicar para la que había nacido -del color que fuera-, que ese cambio se hizo inocentemente? Tomamos el teléfono y llamamos al doctor Peri Valdez para que suspendiera esa mudanza. El doctor Peri Valdez me dijo -yo tenía al doctor Bervejillo al lado- que lo que pasaba era que había otras cosas, otras responsabilidades. Le manifesté: "Usted me ha hecho decir que no hay otras responsabilidades que las de García Altolaguirre y su colaborador, este funcionario menor....de apellido Milano". No me olvidé de su apellido, sino que hice la pausa porque me dio lástima mencionar a un pobre hombre de trabajo que se corrompe porque desgraciadamente el más inteligente lo lleva a eso. Lo llamo, insisto y me dice que también hay responsabilidades administrativas. Le dije: "¿Cómo responsabilidades administrativas? ¿He estado mintiéndole a la gente?" Me respondió: "No lo tome así, tenemos que hablar". Le dije: "No; suspenda ya esto". Agregó: "Bueno, en dos horas hablaremos". Pedí al señor Subsecretario que hablara. Lo resistió vehementemente. Así y todo insistimos en el eje de 6 y 30 o 7. Lo siguió resistiendo. Entonces, decidimos con el doctor mandarle un fax. Por cortesía se le anunció que iba el fax. Antes de que termináramos de redactarlo nos llegó un fax que decía: "De acuerdo con lo conversado en la tarde de hoy, hemos suspendido la mudanza". De manera que el fax venía a dar por derogada la desagradable discusión o enfrentamiento que habíamos tenido y a dar por consentido lo que habíamos planteado. ¡Ni qué hablar de que las funcionarias que nos hicieron saber esto recibieron una severa reprimenda de parte del señor Fiscal de Corte! Fueron llamadas para decirles que no tenían más jerarca que él y que habían hecho mal en comunicar lo que informaron.

Meses después, en noviembre, como teníamos información -aunque un poco más fragmentaria, incompleta todavía hoy y lo lamento- de que había actividades en el Centro de Apoyo que ultrapasaban estas estadísticas útiles e inocentes a la que se refería la señora Presidenta Percovich, pedimos las normas en las que se funda el Centro de Apoyo y la Unidad de Fortalecimiento. Se lo pidió por teléfono el doctor Bervejillo al subrogante. El doctor Brovia remitió las normas con una nota, como hombre de procedimientos claros. Me refiero a la nota de la cual leí el último párrafo; en los archivos no existen normas de creación del Centro de Apoyo.

El señor Fiscal de Corte regresa del viaje que había hecho por motivos oficiales. Se reintegra un viernes. El lunes siguiente, tiene un diálogo con el doctor Brovia, quien nos pide ser recibido. El martes, el doctor

Bervejillo y quien habla lo recibimos y nos pidió autorización para no concurrir cuando lo cite el Fiscal de Corte. Nos explicó: "Él tiene el hábito de citar a la gente por escrito, con día y hora". Lo hace hasta con la Secretaria adjunta, doctora Inés Fosatti Abadie. La tiene enfrente y le envía un papel pidiéndole que el lunes que viene, a la hora 17, se debe reunir con él. Reitero que nos dijo que tenía el hábito de hacerlo y nos pedía faltar a esa cita sin que ello se le computara como una infracción funcional, porque había sido maltratado e insultado por habernos mandado estas normas.

Esto ocurrió en nuestro despacho. El doctor Brovia se sentó en la butaca que da a la esquina sureste del despacho; el doctor Bervejillo se sentó en la butaca a la derecha del doctor Brovia y quien habla en la de la izquierda.

Episodios de esta naturaleza, también sirven para evaluar contextos. Yo, siendo el superior jerárquico de una persona que actúa con estos procedimientos, no puedo quedarme como el pabellón que cubre la mercancía. Pido a los señores Diputados, como legisladores de conciencia, que si tienen elementos para defender la postura del señor Fiscal de Corte colaboren en todo lo que les sea posible y en lo que a conciencia crean que deben hacer -que para eso no necesitan ni mi permiso ni mi convocatoria-, pero que no generen en la opinión pública la sensación de que entre el estado de Derecho y la persona humana hay un intermedio flotante, un intermedio en estado coloidal, que es la circunstancia política. A mí me ha dolido en el alma tener que ir una y otra vez a buscar soluciones que evitaran esta salida. También tengo que decir que esto me ha insumido no menos del 40% del tiempo del Ministerio. Lo que nosotros no podemos hacer, siendo un Ministerio de Educación y Cultura que absorbe a la Justicia no por casualidad -en definitiva, el Derecho es la expresión más alta en la vida civilizada que tiene la cultura- es pasar por encima de este conjunto de circunstancias que, además, no tienen por qué ventilarse en términos detallados en el punto de partida del sumario, pero generada una convicción de ilegalidad y viviendo en este contexto, no pueden soslayarse en el ámbito de alguna manera reservado, como bien se dijo al principio de esta sesión.

Hemos dado la explicación de lo que hemos hecho a conciencia. Estamos dispuestos a aumentar la información en cuanto haga falta, pero si de lo que se trata es de convencernos los unos a los otros de los valores en aquella parte en que no compartimos, el diálogo puede seguir "ad infinitum" y los unos con los otros podemos no llegar a nada. Creemos haber actuado en un área en la cual debemos trabajar absolutamente todos. En esta materia no podemos hacer otra cosa que tener por firme y por fundada la decisión, pero no por capricho, no por no retroceder -a mí nadie me fue a buscar por infalible-, sino porque, si esto es la custodia del Derecho, no queremos tropezar una y otra vez con ilegalidades y con interpretaciones amañadas como las que dolorosamente hemos tenido que diagnosticar en la conducta del funcionario hoy separado del cargo.

SEÑOR ORRICO.- En la resolución del sumario del Ministerio no encuentro la frase que invoca que hay expresiones orales de Fiscales o algo por el estilo. Naturalmente, no manejo esta lectura con la profundidad que se debiera, pero creo haber leído eso.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Dice lo siguiente: "La resultancia de los expedientes acumulados se inscribe en un contexto de múltiples quejas planteadas verbalmente por varios señores Fiscales".

SEÑOR ORRICO.- Entonces, mi memoria está bien.

Quisiera saber si el sistema normativo que rige la vida de los Fiscales funcionalmente les da la posibilidad de plantear este tipo de asuntos directamente ante el Ministro.

Además, hace meses, los medios de prensa informaron que el Poder Ejecutivo había ofrecido al doctor Peri Valdez la Embajada en Grecia. Quisiera saber si eso es cierto.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Ninguna norma prohíbe que por temas funcionales los Fiscales hablen con los integrantes del Poder Ejecutivo. Así ha sido de práctica desde hace muchos años. Me agrada decir que la última vez que me referí a este respecto fue el viernes pasado, cuando en la primera conversación con el señor Fiscal de Corte subrogante, le dije: "Usted va a tener, como todos los integrantes del servicio, la más absoluta independencia técnica y de las causas a mí no me tiene por qué hablar". Es cierto que el Presidente de la República le ofreció al doctor Peri

Valdez una Embajada. Ni el doctor Bervejillo ni quien habla tuvimos participación alguna en el respectivo diálogo.

SEÑOR ORRICO.- Acá estamos en un lugar político. Si eso es así, me parece lamentable. Creo que se buscó una salida que no es la correcta y que no le hace bien a la cristalinidad que debe regir en este tipo de situaciones. Quedó bien claro que no es el Ministerio el afectado por esto, pero el señor Ministro tiene que comprender que ante una noticia que se publica en los diarios, es imprescindible que los señores Diputados preguntemos este tipo de cosas.

Aunque este no sea el tema de hoy, dejo la constancia de que me parece una conducta no aprobable.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber si al señor Presidente de la República se le fue informando de todo este cúmulo de expedientes que se le formó al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y de esta situación que termina con la resolución del 12 de febrero.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Efectivamente, se le fue informando con posterioridad a ese episodio de setiembre sobre el que preguntaba el señor Diputado Orrico. Y ya que este diálogo es político, debo decir que veo al señor Diputado Orrico con cierta alegría que, al cabo de estas horas, viene a adherir a la alegría por la cristalinidad. Nada mejor para la cristalinidad frente a todo esto -donde el primero que se queja del doctor Peri Valdez no es este humilde servidor-, que un sumario con todas las garantías. De eso es de lo que estábamos hablando.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- No he hecho ninguna pregunta al señor Ministro porque lo que estamos viviendo hoy en esta Comisión con respecto al Fiscal de Corte, ya lo hemos vivido otras veces. Así como se ha dicho que el doctor Peri Valdez ha sido observado por los sucesivos Ministros de Educación y Cultura -los señores Fau, Mercader y el actual Ministro- en sus funciones, nosotros aquí, en el año 2000, convocamos a la Suprema Corte de Justicia por un asunto de extrema gravedad que una Jueza denunció públicamente y que la Corte ratificó en Sala. En ese caso, se trataba de una indebida injerencia en un procedimiento judicial. Luego, la Suprema Corte de Justicia planteó un firme rechazo ante afirmaciones del Fiscal de Corte con respecto a que el eje del sistema judicial había pasado al Ministerio Público. Esa afirmación causó un revuelo público e institucional porque estaban pasando por encima de todo el ordenamiento jurídico uruguayo, muy por encima de si cada una de nuestras convicciones implican ir al sistema acusatorio, penal o no. Acá hay un sistema legal que está vigente y que se tiene que respetar y en aquella circunstancia nos pareció gravísimo que nada menos que el Fiscal de Corte le viniera a pasar por encima. Tanto es así que comparto plenamente una afirmación del señor Diputado Michelini en aquél momento quien dijo: "A los efectos de hacernos una mejor composición de lugar es necesario decir que el punto clave es si efectivamente, por inacción u omisión y sin ley, vamos a dejar que el eje del proceso judicial sea el Ministerio Público y Fiscal. Ese es el debate, señor Presidente". | Concomitantemente, se creó un Centro de Apoyo al que al principio nadie le dio demasiada importancia, pero luego fuimos sabiendo qué era.

Con la amistad que nos une con el señor Diputado Orrico, por encima de las diferencias, me permito discrepar con sus afirmaciones respecto de este Centro de Apoyo que creó sin previsión legal el Fiscal de Corte, porque creo que es parte de la exorbitante de las funciones y de la salida del marco legal que ha protagonizado desde el principio de sus funciones.

Obsérvese que el cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fue creado en 1909 y nunca -como lo dije en aquella sesión- un Fiscal de Corte había sido denunciado penalmente. Nunca el Uruguay supo -quizás los iniciados sí- quién era el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; nadie lo sabía. Sin embargo, desde la asunción del actual Fiscal, hemos asistido un año sí y otro también, un mes sí y otro también, a que fuera una especie de centro de la atención pública y de los medios de difusión que para mí, humilde legislador y escribano, está exorbitando absolutamente las funciones que se le confieren por medio de la Constitución y la ley.

Hago estas reflexiones y no realizo preguntas porque reitero que considero que este problema ya lo tenemos institucionalmente inserto en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. No hago un juicio de valor sobre los documentos que nos ha aportado el

señor Ministro, pero me permito reflexionar, a título personalísimo -por encima de la resolución que adopte el Herrerismo y el Partido Nacional respecto de este tema-, que este no es el estilo que queremos para la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. No es el estilo que desde hace un siglo mantuvieron todos y cada uno de los Fiscales que han desempeñado este cargo.

En la versión taquigráfica de la oportunidad en que concurrió el señor Ministro Mercader -que sería bueno que releyéramos porque allí se relatan una serie de hechos muy sintomáticos-, él contó el episodio de la despedida del Fiscal de Corte, el doctor Robatto, al cual muy pocos conocían como Fiscal de Corte. El doctor Robatto nunca hizo una declaración pública, ni aun cuando se fue de la Fiscalía de Corte. Sin embargo, en esa sesión el doctor Mercader contó que al otro día de que observara al Fiscal de Corte, doctor Peri Valdez, por manifestaciones públicas que éste se había comprometido a no realizar más, salió publicado el nombramiento de un vocero de prensa del propio Fiscal de Corte. Relato esta anécdota porque es muy ilustrativa de cómo se ha desempeñado el Fiscal de Corte.

Nosotros vamos a estudiar con minuciosidad las palabras del señor Ministro. Seguramente, nuestro sector político va a trabajar en este tema -hay una interpelación planteada para el próximo jueves- y decidiremos en consecuencia. Desde el punto de vista personal, estos no son los procedimientos que yo quiero para una institución que históricamente ha sido prestigiada por el sostén del cargo. Por supuesto, no estoy diciendo nada acerca de la honorabilidad del actual titular de la Fiscalía de Corte, pero sí afirmo que una situación conflictiva como esta, que se arrastra desde hace años, no es conveniente para nuestro ordenamiento institucional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera hacer algunas apreciaciones respecto a lo manifestado por el señor Diputado Borsari Brenna, que deseo trasladar al señor Ministro.

Entendemos y compartimos la historia conflictiva del Fiscal de Corte, y sobre esto compartimos la opinión de quienes hemos tenido interés en escuchar al señor Ministro y profundizar en las decisiones que ha adoptado.

No compartimos el estilo de los anteriores Fiscales de Corte porque no saber qué era lo que hacían implicaba que no había normas claras para la designación de los Fiscales.

Y más allá del estilo del doctor Peri Valdez, desde que él asumió el cargo hay normas claras, y quisiéramos saber si estas se aplican bien. Podemos decir que por primera vez se reglamenta la ley del Ministerio Público y Fiscal con indicadores claros sobre los cuales entregar al señor Ministro para que apruebe lo que el Fiscal eleva. Creo que este es un adelanto.

El señor Ministro podrá decir después si las unidades creadas, de acuerdo con las investigaciones que realice, funcionan bien o mal, qué características tienen, cómo funciona el centro de apoyo y cuáles son los registros que lleva. El hecho de que se hayan aprobado normas para el funcionamiento moderno y gerencial de la Fiscalía de Corte nos parece un avance, que no quisiéramos que se perdiera pero que sí contara con el visto bueno y el control del Ministerio.

Quería aclarar esto porque no comparto lo manifestado en cuanto a que todo lo anterior fue bueno; nosotros tenemos muchas objeciones con respecto a cómo se hacían las cosas antes. Esta nueva etapa nos merece más garantías con respecto a la carrera funcional de los Fiscales, a las elecciones, etcétera. Después que termine esta investigación y el señor Ministro nos pueda dar datos, verá si también hay discrecionalidad en esas normas creadas para su uso.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Diputado Borsari Brenna me citó y lo hizo correctamente. Yo no he cambiado de posición en el sentido de que el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación había dado una impronta sin precedente al órgano del que él era soporte. Eso no lo compartía en ese momento y tampoco ahora. Lo cierto es que no fue sumariado por el entonces señor Ministro del Partido Nacional, Antonio Mercader, ni por el señor Fau, con quien ya había tenido problemas.

Lo que digo es que he intentado identificar qué fue lo que cambió. Se me dice que el señor Presidente de la República no estaba informado de estos antecedentes, y que le ofreció una importante embajada en Europa.

Lo que he tratado de identificar, a efectos de hacer una correcta composición de lugar, es qué fue lo que cambió desde aquella época a ahora -el Fiscal no cambió; el Fiscal continuó y avanzó-, y si los procedimientos del Ministerio se han ajustado a derecho, que es lo que tengo que verificar. Creo que el señor Ministro decía bien en cuanto a que acá no se trata de la "culpabilidad" -lo digo entre comillas- del Fiscal, sino si yo actué correctamente. Es lo que he tratado de averiguar y por eso mi línea de interrogantes.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Lo que cambió fue la consagración del Ministro al seguimiento de la legalidad, probablemente por ser abogado en ejercicio activo a lo largo de cuarenta y tres años.

Lo que también cambió fue que la conciencia de hallarnos frente a un modo conflictivo de ejercer el cargo, que la teníamos genéricamente, se nos convirtió en específica a partir de las circunstancias vividas en Piriápolis, que aquí hemos valorado con algunas discrepancias, pero que hemos tenido a la vista.

Lo que también sigue cambiando es que nosotros, ni en agosto ni en setiembre teníamos a la vista lo que en noviembre sabríamos, es decir, que el Centro de Apoyo no tenía suficiente sustento legal, que después habríamos de confirmar en la última comunicación, con la firma del doctor Peri Valdez, al compulsar nosotros las normas que nos remite para contestar un oficio.

Dicho de otra manera: siempre que estamos frente a las irregularidades nos encontramos con la formación progresiva de la constatación y de la voluntad que corresponde a las constataciones que progresivamente se van haciendo.

Además, quiero explicar esto otro. Sobrevuela en este planteamiento algo que no tengo inconveniente en formular con todas las letras. ¿Por qué ahora y no antes? Yo no puedo responder por mis predecesores. Sé que en este punto tengo el honor de contar no con la solidaridad sino con la alegría de mis predecesores, doctores Fau y Mercader. ¿Por qué ahora? Porque hemos llegado a la convicción de que este cúmulo de ilegalidades no puede continuar ante nuestra indiferencia. Reitero que me avergonzaría venir a este ámbito y que me dijeran: "Vieron todo esto y no hicieron nada".

Pero claro, este es un año electoral, circunstancia específica, temor de que si se hace el cambio sea para tener a alguien traído de aquí o de allá. Voy a contar las cosas tal cual son, pero no lo voy a hacer como Ministro de Gobierno, sino como un ciudadano que se encuentra en la esquina de un país que tiene una inmensa bendición, y es que caminamos cincuenta cuadras y nos encontramos con casi todos quienes importan en Montevideo y con buena parte de quienes vinieron del interior ese día.

Acá no hemos tenido para nada a la vista si faltan dos o tres años; lo que hemos tenido a la vista es solo una circunstancia de derecho, y pugno para que esto se resuelva en términos de derecho.

Si los señores Diputados o alguna persona se hacen eco de una versión periodística según la cual la Fiscalía de Corte sería un botín codiciado, les tengo que decir que para nada está en el ánimo del Poder Ejecutivo utilizar esta circunstancia para designar, de manera de cerrar el paso a un eventual cambio de signo político o cosas por el estilo. Todo eso que se ha estado manejando y ante lo cual he preferido estar callado porque cualquier respuesta que hubiera proferido en los medios de comunicación -entre la parte que se recorta y el no estar mirando a la cara a las personas con quienes he tenido momentos dolorosos, duros, difíciles y a veces trágicos-podría dar la sensación de ser bueno para quedarme. Yo no quiero quedar bien; además, lo digo con entera franqueza, no vengo a defender el acto como un dogma de fe, ni a defender mi permanencia en el Ministerio.

He dicho y repito que las mismas cosas que he sostenido acá estoy dispuesto a volver a mantenerlas afuera, de la misma manera que sobre la libertad del dictaminante no me pronuncié para quedar bien ahora, sino que las escribí en el 2000. Tengo una ventaja, y es que escribo; y tengo un inconveniente, y es que lo que he escrito es el punto de partida para ser la vara con que mido a los demás y con la que he de ser medido.

Ante ustedes puedo asegurar que el problema de quien haya de ser el sucesor -en la eventualidad de que, al cabo del procedimiento, se llegara a la destitución, eventualidad que lógicamente hemos tenido presente

como tal, eventualidad porque por supuesto nadie inicia una movilización de esta naturaleza sin pensar en las alternativas de futuro- es un problema, repito, de quien haya de ser el sucesor y es para el Poder Ejecutivo, en este momento, un problema secundario. Digo para el Poder Ejecutivo y no solo para el señor Subsecretario y para quien habla.

Y agrego: nosotros -el señor Subsecretario y quien habla- interpretando el pensamiento del señor Presidente de la República o, mejor dicho, habiendo recibido de él líneas de opinión a ese respecto, no vamos a proponer, acompañar, sugerir soluciones que signifiquen contraponer, ahondar zanjas, derivar o salir a ventajear.

Bien claro; más claro y más comprometedor imposible. Si se quiere prevenir una demasía del Poder Ejecutivo, si en la defensa de las diagonales que se plantearon en vía mediática -y que advierto que también llega a través de los naturales movimientos de quien, en definitiva, separado del cargo se defiende con elementos que hagan pensar en segundas, terceras o cuartas intenciones-, les puedo asegurar que este tema lo llevamos nosotros al señor Presidente de la República y no el Presidente a nosotros.

Esto lo hemos venido informando cuidadosamente nosotros en nuestra condición de hombres de derecho, y les puedo asegurar que no hay ningún inconveniente en esclarecer esto con todas las letras. Porque la sensación de que existe una motivación distorsionada de lo que en Derecho Público llamamos desviación de poder es una de las maneras de no llegar a juzgar lo que hay que juzgar y sentar en el banquillo de los acusados precisamente a aquél que tiene la función de hacer cumplir el derecho.

Hasta hace diez días nadie tenía a Leonardo Guzmán por un hombre conflictivo y ahora me miran a mí como si dijeran: ¡Oh, qué sorpresa, cómo hemos creado este lío! No, señores. Yo me encontré con semejante lío previo y hube de sufrir las resultancias de unos mecanismos intrínsecamente ilegales, más allá de que todo lo legal requiere un conjunto de explicaciones y que en algún punto pueda ser refutado algún pasaje de este texto.

¡Y menos mal que acá he encontrado quien se ocupe de este texto, porque afuera sólo he encontrado quien se ocupe de lanzar adjetivos y de propinar incluso -seamos claros- hasta agravios que han alcanzado no solamente a quien habla sino también al propio señor Presidente de la República.

Tengo que llamar la atención sobre esta situación porque si he podido funcionar durante estos cerca de quince meses en todo este contexto es porque siempre me he atenido a las reglas de Derecho. Podría decirles que para esta función de dialogar con todos los partidos políticos y hasta hacer la paz entre la Universidad de la República y las Universidades privadas -que es de lo que me enorgullezco porque en el último año aquello que era un conflicto permanente no ha aparecido en los diarios; claro que tampoco aparecemos en los diarios cada vez que nos reunimos y no creamos conflictos. Como no es un partido entre Peñarol y Nacional, ¿a quién le importa que estemos trabajando juntos en las acreditaciones y en lanzar al MERCOSUR nuestros profesionales y en el resto de las cosas? ¡A nadie! Ese mismo ciudadano que tiene esa actitud ahora ha pasado a ser el que tiene que dar explicaciones. Repito: hasta hace diez días no era el cuestionado pero, ¿por qué no era el cuestionado? Porque actué, en lo posible, como hombre de Derecho que cumple una regla aprendida de los mayores, especialmente de algunos profesores inolvidables, que es empujar el pensamiento hasta donde más se pueda, de manera de crear una convivencia discurriente, que cumplamos esta especie de gran reconciliación con el pensamiento en libertad que ha provenido de algunos hombres que viniendo de tiendas opuestas han terminado coincidiendo en que la libertad es también una misión de la sociedad encarnada en una gestión colectiva.

Pero hete aquí que si tengo la ventaja de ser, de actuar con el concepto de que la Administración debe reducir lo más posible la discrecionalidad y debe lo más posible construir la axiología del Derecho en cada acto, si tengo la ventaja de trabajar desde ese ángulo y por eso haber podido hacer algunas cosas con éxito -aunque lamentando no haber tenido éxito en otras-, parece que eso también es un inconveniente.

Señores legisladores: vamos a aplicar esto en todos lados, pero llegamos a la conclusión de que esto empieza a parecerse a una fórmula muy sencilla; tenía una gran ventaja: era hombre de Derecho; tenía un inconveniente: era hombre de Derecho. Parece un chiste de Verdaguer, pero es la vida real. Les pido que ustedes calibren que lo que ha estado diciendo la opinión pública a lo largo de meses, de años, y que ha tenido repercusión múltiples veces acá; eso no puede pasar inadvertido para la función pública, y esto no es

un problema del partido que está ni del partido que vendrá, porque en definitiva todos vamos a tener que estar bajo el mismo orden jurídico.

Hemos ofrecido lo más que tenemos, que es nuestra responsabilidad como hombres que -como dije al principio- comprende la responsabilidad política, la responsabilidad administrativa y, hasta si se quiere, la responsabilidad civil y la penal. Bueno; todos ponemos eso. Si entre el Derecho y la conducta de un alto funcionario se interpone el cálculo político o el azar político, el mensaje que estaremos dando sobre el estado de Derecho que queremos tener no va a ser positivo. Personalmente, no podría acompañar ese mensaje, pero eso es lo de menos. Lo que más importa es el país que hagamos.

Perdone, señor Presidente, si me extendí.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Previamente, voy a hacer un pequeño comentario.

Naturalmente que todo lo que ha dicho el señor Ministro es absolutamente compartible y no es él como hombre de Derecho el que eventualmente podrá ser juzgado sino que es la actividad al frente del Ministerio de Educación y Cultura.

El Centro de Apoyo que el Ministerio desconocía si había alguna norma legal que hiciera referencia a su creación fue creado por decreto del propio Poder Ejecutivo con intervención del señor Ministro de Educación y Cultura de la época. De manera que más allá de lo que se le adjudica al señor Fiscal de Corte parecería que aquí también...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Enseguida.

Como decía, parecería que hay una omisión del propio Ministerio porque no se acuerda ni tiene en sus registros el decreto correspondiente que ha sido firmado por un titular que no fue el anterior pero sí el trans-anterior; lo que es llamativo desde el punto de vista de la organización administrativa. Eso lo digo al pasar.

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Si es específicamente sobre el tema, con mucho gusto.

SEÑOR BARRERA.- Quería hacerle un pedido.

Ya que el señor Diputado tiene una mejor información que la que yo tengo, en la medida en que ha nombrado un Decreto, habida cuenta de que no tengo el material correspondiente sobre la mesa, y al hacer tal afirmación de que existe -no dudo que el señor Diputado Fernández Chaves haya dicho lo correcto-, me gustaría conocer el número del Decreto y la fecha.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Naturalmente que mi memoria a veces es frágil y en este momento estoy en una reunión de la Comisión, pero si no me equivoco, se trata del Decreto 240/99 del 3 de agosto de 1999 y está firmado por el Presidente Sanguinetti y los Ministros Fau y Mosca. Además, tiene antecedentes en el Decreto Nº 235/98.

Esto se origina en una disposición...

(Interrupciones)

———Como bien anota la Presidenta, del Presupuesto del período anterior. Esta era una pequeña apostilla que quería realizar.

Con respecto a la pregunta que quería realizar, digo que en la resolución que dispone el sumario correspondiente, en el Considerando IV, se hace referencia al envío por parte del señor Fiscal de Corte de la lista de Fiscales en cuanto a su traslado y demás. Se deja especial constancia primero en un hecho aparentemente poco significativo. No tendría firma...

(Interrupción del señor Ministro de Educación y Cultura)

Eso motivó observaciones funcionales, pero allí mismo, en la propia resolución, se manifiesta que queda compurgada y se entiende que eso constituye antecedentes, pero no es objeto de la resolución. Me estoy refiriendo a los expedientes 2003/03036 y 2003/04305.

Pero luego señala específicamente el Fiscal de Corte cuando presenta la lista correspondiente que ha hecho una serie de puntualizaciones que no correspondían de acuerdo a lo que esta resolución señala y se ha pronunciado haciendo una serie de comentarios al presentar las propuestas en una materia que no le está específicamente atribuida.

Visto que esas proposiciones que hizo el Fiscal de Corte fueron aceptadas por el Poder Ejecutivo y que a su vez, las venias correspondientes fueron dadas por el Poder Legislativo, ¿a qué se refiere y se le da tan relevante importancia en esta resolución sobre los calificativos de opiniones que emitió el Fiscal de Corte al hacer estas proposiciones?. En definitiva, vemos que se acepta su criterio, tanto por el Poder Ejecutivo como posteriormente por el Poder Legislativo. Sin embargo, no obstante eso, esta proposición es una de las circunstancias que lleva a la promoción de este sumario con separación del cargo.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Tengo a la vista el Decreto Nº 240/99, que naturalmente repasamos en múltiples oportunidades. El texto del Decreto carece de toda referencia que organice el Centro de Apoyo. Para encontrar la expresión "Centro de Apoyo" hay que ir a la planilla de la estructura de cargos y funciones contratadas donde dice: " (...) Director de División. (...) Administrativo". Esto confirma que el ánimo era no poner a alguien que fuera abogado o contador.

Más adelante dice: "Centro de apoyo a Fiscalías Penales. Perfil: Capacitación de Recursos Humanos y Contralor de Gestión". Esto no es realmente una norma orgánica ya que no es por organigrama que se organizan las divisiones o subdivisiones de las Unidades Ejecutoras, sino por normas que les atribuyan competencias, máxime si se trata de unidades en las cuales ha de rozarse -por lo menos rozarse- los derechos humanos y la independencia funcional.

Como no encontramos la expresión "Centro de Apoyo", lo leímos, lo releímos y lo volvimos a leer. Si el señor Diputado encuentra la expresión "Centro de Apoyo" a lo largo de esta perorata extra en la cual estoy ahora internado, tendré mucho gusto en rectificarme. Pero si no la encuentra, entonces es que hay una ilegalidad. No podemos seguir debatiendo en términos abstractos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me quedó claro cuál era su concepción. Yo le decía que me parecía que había normas marco que daban lugar a la creación de esta unidad de funcionamiento. Usted me aclara que tiene que haber definición de competencias de acuerdo con las características de las funciones que hoy está cumpliendo.

Dentro de su misma lógica de acumulación de elementos hay una normativa marco que arranca con el Presupuesto de 1996 a 2000, Ley Nº 16.736. Fui siguiendo hacia arriba la posibilidad de que el Ministerio Público y Fiscal creara unidades de funcionamiento para los fines a los cuales se comete desde esa ley y el Decreto Nº 186 de 1996, que establece plazos para la modernización del Estado y da lugar al CEPRE. Después, todos esos decretos van siendo aprobados por el CEPRE y seguidos por la OPP para ver si distintas unidades del Estado, en este caso la Fiscalía, cumplen con el criterio de la modernización del Estado, la capacitación funcionarial, la creación gerencial, etcétera. En determinado momento la Fiscalía crea esa unidad y ahí es donde entendí su fundamentación en cuanto a que cumple funciones demasiado específicas como para no tenerlas definidas. Es distinto a que se las nombre. Para nombrarlas, en el Presupuesto debería haber creación de cargo. Aparentemente, todo se hizo con redistribución de los funcionarios que había. Entendí que usted decía que era muy grave lo que estaba haciendo como para que no tuviera la definición. Por eso yo le decía: espero que en la investigación se aclare perfectamente que no es simplemente un

procedimiento formal en donde se creó una mejor competencia de la Fiscalía para dar mejor funcionamiento a los Fiscales. Quería aclararle eso.

SEÑOR ORRICO.- Quiero expresar que si damos por bueno que este Centro de Apoyo es de manifiesta ilegalidad, si diéramos por bueno eso, hay dos Ministros -no voy a emplear una expresión académica pero sí una muy gráfica- que "se la comieron". Esto era cualquier cosa menos un centro clandestino, porque todos sabíamos de su existencia. Si llegáramos a la conclusión de que esto es ilegal, hubo dos Ministros que admitieron la ilegalidad.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Pido excusas al señor Subsecretario, cuyo silencio tolerante es una de sus contribuciones, ya que explica muchas cosas del Ministerio mejor que yo, porque las vivió por dentro toda la vida.

La puntualización que quiero hacer es la siguiente. No es competencia orgánica de la Fiscalía de Corte crear unidades de gestión que puedan limitar, aun levemente, o afectar, aun levemente, los derechos de las personas, ya sea a través de la registración. Obviamente, eso atraviesa la frontera del derecho al honor, en tanto como derecho a la reputación -después hay otro honor que es el que se lleva por dentro-, y queda además en la frontera del derecho a la libertad funcional propia de la independencia técnica. Para una y otra cosa, en principio, habría hecho falta una ley. No habría bastado ni siquiera una resolución del Ministro ni un decreto del Poder Ejecutivo; habría hecho falta una ley.

Estas normas marco que la señora Diputada Percovich cita tienen el inconveniente de que por esa vía pueden muchas veces llegar a adoptarse soluciones que habrían requerido ley. La norma marco pasa a funcionar como una ley en blanco. Acá esa ley en blanco no la encontramos suficientemente habilitante.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- El análisis que hicimos nosotros -más allá de la explicación de que en la medida en que esta competencia que tendría el Centro de Apoyo afecta derechos fundamentales y, por consiguiente, no puede haber otra creación que no sea por ley- es que la Fiscalía de Corte explica su existencia arrancando de la Ley Nº 16.736. La Ley Nº 16.736 autoriza al Poder Ejecutivo a reorganizar, a reasignar funciones, a fusionar unidades, pero no autoriza, a mi juicio, a crear unidades nuevas. Autoriza a fusionar unidades ya existentes, a reasignar recursos humanos o funciones, pero no a crear unidades nuevas.

A partir de esa autorización legislativa de reasignar se crea una unidad nueva. Pero tampoco es el Centro de Apoyo lo que se crea sino que en el organigrama, sin explicación de competencia, se introduce a la Unidad de Fortalecimiento Institucional. Ni siquiera se explica en qué consiste la Unidad de Fortalecimiento Institucional pero, como reasignación de funciones, si tomásemos funcionarios de la Fiscalía y les atribuyéramos parte de la tarea que cumple la Fiscalía en otra repartición para que las hiciera esa Unidad, estaría bien. Esa Unidad de Fortalecimiento Institucional tiene un centro de capacitación que seguramente funcionaba en la unidad central, en la propia Fiscalía de Corte, y ahora pasaría a ser una Unidad de Fortalecimiento Institucional, comprendiendo la capacitación, lo que está perfecto. Lo que pasa es que a esa Unidad de Fortalecimiento Institucional se le crea esta sección Centro de Apoyo, se le asigna funciones que la Fiscalía no tenía y, por consiguiente, no puede inventarlas, y aparece como creada.

Preguntado el actual Fiscal de Corte Subrogante, doctor Marcelo Brovia -con mayor propiedad en tanto Fiscal más antiguo en lo civil y hoy Subrogante, y en el momento en que se le preguntó también Subrogante y técnico dentro de la Fiscalía-, cuál era la norma que creaba el Centro de Apoyo, contesta que acompaña los Decretos Nº 240 y 235, en cuyo organigrama figura la Unidad de Fortalecimiento Institucional, la resolución interna de Fiscalía de Corta relativa a la ya mencionada Unidad de Fortalecimiento Institucional, dos resoluciones de la Fiscalía de Corte -habilitándose por la primera el funcionamiento del Centro de Apoyo y por la segunda la asignación de personal- y fotocopia de un anexo de la memoria. Se hace constar expresamente que no obra en los archivos de la Fiscalía resolución administrativa que en forma expresa cree el Centro de Apoyo. El propio Fiscal de Corte en funciones nos dice que no existe norma que cree el Centro de Apoyo. Hay una norma que prevé la existencia de la Unidad de Fortalecimiento Institucional, pero no una que designe funciones a esta Unidad.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Lo que dice el doctor Brovia no es que no exista la norma, sino que no encuentra en los archivos, lo que es una cuestión diferente. Dado que el Ministerio aparentemente no tiene archivos y no encuentra los fundamentos jurídicos correspondientes, no sería de extrañar que también le faltara.

Por inquietud de la Fiscalía de Corte, se solicitó un informe al CEPRE sobre la claridad de todos estos textos en cuanto a la creación de estos servicios. El Secretario Ejecutivo del CEPRE, señor Aramendía, contestó con fecha 16 de enero de este año: Se concluye que las áreas previstas y sus correspondientes funciones se adecuan a la estructura organizativa vigente. Quiere decir que el CEPRE, a través del señor Aramendía, quien es una persona de relevancia no solo por su cargo en ese Centro, sino por el asesoramiento que brinda al Poder Ejecutivo, ha concluido que estas áreas están previstas y que las funciones que cumplen se adecuan a la estructura organizativa vigente. Esto es de ahora; de hace apenas un mes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- No pongo en duda la constancia del CEPRE, porque fue el coautor de todos estos Decretos. Insisto en que la ley no establece eso y en que quien debe interpretar si el Centro de Apoyo tenía autorización para ser creado y las competencias asignadas es el legislador, no el CEPRE. El legislador, en la Ley Nº 16.736, autorizó al Poder Ejecutivo a determinadas cosas. Estimo que en este caso la Fiscalía de Corte se excedió al crear cosas que el legislador no le había autorizado a hacer, pero el CEPRE también es un instrumento de esa autorización legislativa; de manera que es el legislador quien debe decirlo.

En cuanto a lo que dijo el señor Diputado Orrico, no solo a los Ministros se les pasó esto por alto, sino que el proyecto de reestructura hecho por la Fiscalía, sin crear el Centro de Apoyo, fue comunicado a la Asamblea General, como todos los decretos de reestructura que hicieron todas las unidades del Poder Ejecutivo

La Ley Nº 16.736 exigía que el proyecto de reestructura fuese comunicado a la Asamblea y si esta en treinta días no decía nada, se podía aplicar. Pero la Asamblea tampoco podía adivinar que dentro de este cuadradito que apareció exclusivamente en el Diario Oficial, ni siquiera en el registro de leyes, había un Centro de Apoyo que tenía competencias que la norma no establecía ni especificaba.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agrego que, tratándose de cuestiones que tienen que ver con los derechos humanos y con la funcionalidad de la independencia técnica, solo la ley debía crear estos mecanismos de procedimiento, tal como bien se colige de la Constitución.

La señora Presidenta aludió a que en esta etapa se habrían tenido logros respecto a la carrera funcional de los señores Fiscales. El doctor Fernández Chaves también aludía a cuestiones relacionadas con esta queja, esta reserva, que hacemos nosotros en la resolución a la manera de formalizar sus planteamientos, sus propuestas, el Fiscal de Corte.

Vamos a examinar el tema; en realidad, se conecta uno con otro. Es cierto que el régimen de Fiscalía de Corte estaba necesitando cambios; también es cierto que cada uno de los Fiscales que fueron sucediéndose en el cargo -tengo memoria desde los tiempos de Berro Oribe- le dio su impronta personal. No es tan cierto que lo que ha salido ahora sea realmente una garantía de carrera funcional. Algo de ello está explicado en la resolución y tiene que ver con lo que planteaba el señor Diputado Fernández Chaves. En realidad, la propuesta fue compartida en virtud de que no era nuestro interés disputar cargos en la Fiscalía. No se trataba de que hubiera un interés político de cambiar a uno por otro.

Tengo una alegría en esta materia que quiero coparticipar con los señores Diputados. El señor Senador Rubio remitió por junio un pedido de informes para saber si, a la vista de acontecimientos que entonces estaban muy virulentos, había ánimo en el Poder Ejecutivo para trasladar Fiscales de lo Penal y prácticamente insinuaba que se debía a motivos políticos. Estuve en una de las Comisiones del Senado con el señor Senador Rubio y demoré en contestar. Cuando contesté -ya había tenido diálogos con él- tuve la alegría de que mi respuesta llegaba con una confirmación singular. El tiempo había demostrado que dije la verdad cuando expresé verbalmente en público y luego cuando escribí la respuesta al pedido de informes que no había ánimo alguno de proceder en esa vía, lo cual fue gentilmente aceptado por el señor Senador Rubio. Tampoco hubo en este caso el ánimo de decir: "Vamos a cambiar a uno por otro". Lo que sí hubo fue una atención fina a un concepto que si se desliza, después queda como norma de gestión.

¿Cuál era el concepto? Las propuestas que hacemos son técnicas y objetivas. La Ley Nº 5.365 establece que el Fiscal de Corte tiene la facultad de proponer y para ello puede autolimitarse en la forma en que él desee y hasta generar alguna norma comunicada con arreglo a la cual sujete sus propuestas. Ahora bien; las propuestas deben tener a la vista que son eso: son propuestas. Si junto con la propuesta viene la descripción de un procedimiento que no es de origen legal, que empieza por preguntarle a cada uno de los Fiscales si quieren o no ser trasladados al interior, ¿qué es lo que sucede? Que ese mecanismo no necesariamente sirve de la mejor manera al interés del servicio. Todos sabemos que buena parte de los Magistrados han tenido que ir a servir a lugares que inicialmente no querían y todos hemos escuchado a gente que dice "yo nunca había querido ir a vivir Salto y, sin embargo, fueron los años más felices".

Si esa propuesta armada en esa forma llega con el rótulo "esta es la propuesta objetiva y técnica", entonces, la razonable discrecionalidad que la ley confiere al Poder Ejecutivo pierde su fundamento y hasta queda prácticamente convertida en la transgresión a lo que sería objetivo y técnico. Eso supone el cercenamiento de las facultades de proponer del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta otros elementos que la ley precisamente manda tener presente cuando establece que habrá de atenderse a algunos factores funcionales que son los que menciona la resolución.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Quiero hacer una referencia sobre este punto concreto, porque el Fiscal de Corte hace unas propuestas determinadas que, en definitiva, son las mismas que hizo finalmente el Ministerio de Educación y Cultura, cuyas solicitudes de venia fueron votadas, a lo que ya hemos hecho referencia esta tarde.

Lo que quiero saber concretamente es si hay algún reclamo oficial, digamos, de algún Fiscal que se considere perjudicado por estos traslados y/o ascensos que han sido objeto de estas solicitudes de venia que finalmente fueron votadas.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Hasta hoy no nos ha llegado ningún reclamo. Creo que todavía no se les ha notificado -me dice aquí el señor Subsecretario- de manera que estarían en plazo de llegar en caso de que los hubiera.

El artículo 32 del Decreto Ley Nº 15.365 establece como normas que regulan la carrera de los Magistrados del Ministerio Público y Fiscal "El traslado de los Fiscales Letrados Departamentales a las sedes homólogas conceptuadas como de ascenso se hará de acuerdo a pautas de antigüedad calificada, sin perjuicio de dar prevalencia, en todo caso, a la especial aptitud funcional o a la versación científico-jurídica. La calificación de la Fiscalía Letrada Departamental de ascenso ser hará atendiendo exclusivamente a los principios que establecerá la reglamentación, con la finalidad de adecuar la calidad y cantidad de actividad de cada sede, con la proximidad de su radicación a la capital de la República".

Dejando la segunda parte, en la primera es evidente que el Fiscal de Corte tiene como competencia proponer, pero no puede sustentar que lo que él propone es objetivo y técnico sin que ello equivalga a desconocer que puede apartarse de eso que dicho así "objetivo y técnico" sujeta ¿quién? El Poder Ejecutivo que debe atender a pautas que den prevalencia a la especial actitud funcional o a la versación científico- jurídica.

Si se tolera que la propuesta objetiva y técnica se recibe de la Fiscalía de Corte, eso va generando el concepto de que quien hace la carrera funcional es exclusivamente el Fiscal de Corte, lo cual podría no ser urticante si no nos encontrásemos frente a un Fiscal de Corte que ha tenido sucesivas demasías con todos los titulares de este Ministerio.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Sin ánimo de polemizar, pero justamente porque es un placer y un honor dialogar con usted, doctor Guzmán, pregunto: ¿cómo puede entonces proponer el Fiscal de Corte a alguien para ser trasladado o ascendido, que puede ser un Fiscal que está actuando, un Fiscal adjunto, un Fiscal Departamental o lo que fuere, si no informa a la vez sobre cuáles son las cualidades que lo adornan? Porque, ¿quién si no hace ese informe?

Yo diría que es al revés: es un derecho deber que tiene el Fiscal de Corte; es el "Director", llamémosle así, entre comillas, del servicio y que tiene que estar informándole a aquél que es el Ministro, que a su vez es un cargo de relevancia política, pero no tiene por qué serlo técnica. Lo es en su caso, pero ha habido Ministros

de Educación y Cultura que no son abogados. Si no, entonces, ¿quién informa? El Ministro, el Poder Ejecutivo, después podrá aceptar o no esa proposición.

Pero yo creo, repito, que es al revés. El Fiscal de Corte tiene no solo el derecho sino el deber de fundamentar con toda precisión por qué está pidiendo ese traslado. Después, se le podrá -como marca específicamente la ley y como el señor Ministro ha señalado- aceptar o no la proposición. Me da la impresión de que, inclusive, estaría incumpliendo si no hiciera una debida fundamentación que lleve en su espectro de universalidad los temas que debe tocar en su informe el Fiscal de Corte, como saber cuál es la propia voluntad de la persona porque eso muchas veces importa. Me parece que, si no lo hiciera de esa forma, estaría incurriendo muchas veces en una falencia en su informe.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Tengo el agrado de retribuirle el "piropo" que inmerecidamente recibí. Es una alegría para mí estar conversando, dialogando con usted señor Diputado, sobre todo porque en el caso específico esa alegría me viene iluminada por sus propias palabras.

¡Claro que sí! Él tiene la obligación, mejor dicho, él cumple correctamente cuando manda los fundamentos. En este caso, los fundamentos eran todos iguales.

No estoy tan seguro de que cumpla completamente cuando solo manda las proposiciones sin decir el resto de las alternativas que contempló, porque eso de alguna manera cercena el espectro de lo que debe elegir el Poder Ejecutivo. La reserva está respecto a la calificación de que esa propuesta que él fundamenta en términos argumentativos y desde luego con base documental es un hecho técnico y objetivo. Porque, entonces, estamos frente a que todo lo que se aparte de eso se va a apartar de dos de los conceptos más altos que hay en la sociedad de hoy: la técnica y la objetividad. Si salimos de lo técnico y lo objetivo parecería que estuviéramos en el área del mangoneo. Y como no es así, como lo que hace es mandar una propuesta todo lo fundamentada y argumentada que quiera pero no en sí misma dirimente, es necesario reparar que el procedimiento no solo resulta discutible al no ser de base legal pero en definitiva integra su esfera de gestión, sino además no merece la calificación de técnico y objetivo y en todo caso, el destinatario de su propuesta no merece la limitación que resulta de decirle "esto es lo técnico y objetivo", porque entonces estamos frente a que, quien hace uso del legítimo derecho de discrecionalidad, que jamás se confundirá con arbitrariedad, estaría violando lo técnico, lo objetivo o las dos cosas. Es una cuestión conceptual pero no menor, visto el modo de relacionarse de este Fiscal, que tantas horas de trabajo ha insumido en el pasado y ahora a los distintos órganos del Estado con los sucesivos Ministros y Poderes Ejecutivos.

SEÑOR BARRERA.- Simplemente deseo hacer algunas reflexiones pues en el transcurso de la sesión de hoy no hemos hecho uso de la palabra.

Creo que lo que estamos discutiendo acá no es la honorabilidad ni la idoneidad del señor Fiscal de Corte; nos costa que tanto la honorabilidad como la idoneidad técnicas están presentes en el doctor Peri Valdés. Tampoco se ha hablado de situaciones ni de enfrentamientos personales de índole alguna y menos aún se ha hecho referencia a situaciones partidarias. Así como el señor Ministro manifestó que no se había enterado de qué partido político era el señor Subsecretario, tengo la absoluta tranquilidad de espíritu y de conciencia de que no tengo la menor idea de qué partido o sector político es el señor Fiscal de Corte, puesto que aquí no está en juego ninguna situación personal ni partidaria ni de honorabilidad ni de idoneidad técnica.

Tal como dijo el señor Ministro, tampoco estamos para decir si el señor Fiscal de Corte es culpable o no, sino que el centro de esta discusión estuvo y tiene que estar en si el acto es legítimo o no, es decir, si desde el punto de vista exclusivamente jurídico se da lugar o existen méritos para que se dé lugar al procedimiento que llevó adelante el Ministerio de Educación y Cultura. Creo que ese es el tema central porque todo Ministro no solo tiene que ser custodia del derecho sino garantía de los derechos humanos, de todos: de las partes involucradas pero también de todos los ciudadanos. Y cuando puede estar en juego la vigencia de las normas constitucionales o aún no estándolo forman parte de los derechos inherentes a la personalidad humana, los Ministros tienen no ya la obligación constitucional y legal sino la obligación moral de poder analizar si existe peligro de frustración de los derechos individuales.

Por lo tanto, aquí ha quedado claro que en los procedimientos llevados a cabo va a existir garantías para todas las partes. Aquí no hay ninguna persecución ni algún tipo de enfrentamiento personal y partidario. En consecuencia, debemos discutir si ese acto es firme, está fundado, es acorde a derecho y si existen por parte del señor Ministro elementos que pudieran dar lugar a una conducta omisa con respecto a estas situaciones o, por el contrario, dar garantías a todas las partes sin decir que se es culpable o no llevando adelante estos procedimientos.

Es claro que no solo luego de finalizada la etapa procesal se determinarán responsabilidades o no y se ratificarán o rectificarán las conductas asumidas.

Por lo tanto, a nosotros nos parecía inconveniente -lo dijimos fuera del recinto y queríamos dejar la constancia en la versión taquigráfica- que mientras se esté sustanciando un procedimiento, mientras esté un proceso en marcha con las debidas garantías para todas las partes, pudiéramos dar a esta discusión una connotación personal o partidaria que no la tiene. Entendemos que siendo una cuestión estrictamente jurídica es en esos niveles que debe resolverse esta situación planteada y una vez finalizada esas actuaciones dar lugar a la responsabilidad política o no que tienen los Ministros con respecto al Parlamento.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Quiero hacer una pregunta y una valoración.

Quiero saber si ustedes no entendían que para dar mayor garantías al proceso administrativo en curso hubiera sido pertinente dar una vista previa al señor Fiscal de Corte.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- El señor Fiscal de Corte tuvo conocimiento de cada uno de los expedientes que se fueron acumulando. Presentó en los diversos expedientes sus escritos y sus descargos. De manera que no hubo una vista global respecto a la decisión final pero tuvo conocimiento de cada una de las actuaciones. Quizás la única actuación en la que no tuvo conocimiento cuando se estaba cumpliendo fue la información sobre las normas que produjo el Fiscal subrogante, pero la supo enseguida que volvió y se permitió una reprimenda cuyo planteamiento ante nuestros ojos es de los dolores funcionales grandes que hayamos visto a lo largo de nuestra carrera. Un hombre grande, un hombre de bien, estimado, a lo largo de una carrera funcional de más de tres décadas debiendo pedir permiso para no acudir a nuevos llamamientos del superior en virtud de que se le reprochó haber entregado normas que estaban dentro de lo objetivo, diría de la comunicación, que es la primera forma empírica de abordaje al derecho.

Con mucho gusto, ahora escucho la valoración que deseaba realizar el señor Diputado Fernández Chaves.

SEÑOR ARAÚJO.- Me gustaría tener una información.

A los efectos de tener la certeza de que el debido proceso que se le va a sustanciar al doctor Peri Valdez esté bien hecho, quisiera saber por qué no se estableció que fuera la Asesoría Jurídica del Ministerio, que tiene vasta experiencia en el tema. Tanto es así que, si mal no recuerdo, cuando hubo problemas en el propio Ministerio de Salud Pública, se recurrió a la experiencia de la Asesoría Jurídica. Por lo tanto, si bien es cierto que en el Considerando V se da una explicación., quisiera saber por qué no se recurrió directamente a esa Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- En principio el sumariante tiene que ser de igual y aun de mayor jerarquía. El funcionario de jerarquía es el Director General del Ministerio; actúa con la Asesoría Jurídica y, además, con el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, que nos ha hecho el honor de aceptar este incómodo encargo. De manera que en el área de las garantías creemos haber ido más lejos de lo que se nos podría pedir. Si la Asesoría Jurídica tiene -con su independencia técnica- la menor objeción, tendrá derecho, deber, de dejar constancia en actas. Pero, además, si el ciudadano y profesor de Derecho Constitucional, doctor Aguirre Ramírez, tiene la menor objeción, la hará constar. Y por si fuera poco, desde ya, sin que fuera necesario, hicimos constar que habríamos de escuchar, como corresponde, a la fiscalía de Gobierno, que también goza de independencia técnica. De manera que aquí las garantías están y van a estar.

Repito: diserto el tiempo que haga falta, pero lo que contamos acá en materia de Centro de Apoyo nos dejó preocupados a todos. Veamos si es así o no. Yo puedo asegurar que ni el doctor Bervejillo ni yo ni el Poder Ejecutivo hemos de salir a violar los derechos del funcionario Peri Valdez como nos hemos temido colectivamente que puedan estarlo siendo los anotados en registro sin base legal.

Seamos realistas: aquí, ante el espectro público, ante el juez de toda la ciudadanía, tiene que quedar claro que este es un procedimiento arreglado a derecho, donde teniendo en cuenta todos los esclarecimientos formulados no se puede confundir quién fue el que estuvo dando trabajo a los tres Poderes del Estado y quién fue el que estuvo trabajando en silencio y en paz; las cosas en su lugar. No se trata de una contraposición personal. Y esta última expresión que acabo de formular con toda espontaneidad la mantengo al único efecto de que manejemos los grados de confiabilidad que los antecedentes obligan a tener presentes y no al efecto de que esto se siga manejando indebidamente como una contraposición personal, porque este asunto reviste mucho daño para la vida del país. ¿Y saben cuál es el daño? El daño no es tanto que aparezca un funcionario cuestionado, sino que los puntos de referencia para el cuestionamiento dejen de radicar en la Constitución y en los principios fundamentales de la vida republicana. Poco a poco nos hemos ido acostumbrando a que, bueno, como el conflicto es propio del ser humano y como hay explicaciones sociológicas de los métodos de presión de los unos sobre los otros, se vaya sustituyendo el diálogo de razones por quién más grita y quién más declara. No puede ser así. Si ha de ser así tendremos que estar nosotros, como ciudadanos con cargo o sin cargo, en la vereda de enfrente. Pero resulta muy claro que lo que no podemos hacer frente a cuestionamientos de derecho múltiples que han recaído a lo largo del tiempo, es mirar para otro lado y pasar por el Ministerio como si estuviéramos distraídos.

No lo hicimos de entrada porque no fue la función inicial. No hicimos un borrón y cuenta nueva porque no íbamos a llamar a saldar las ilegalidades del pasado; ¡no! Observamos de qué manera podíamos convivir y cuando empezamos a recibir los frutos de estas demasías, naturalmente, comenzamos a marcar las diferencias. Inicialmente lo hicimos sin observación en el mes de abril, con pedido de informes en agosto, y a partir de estos últimos tiempos con sucesivas observaciones.

No me quiero extender más, pues todos estamos cansados.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Ante la intervención realizada por el señor Diputado Barrera queremos hacer una precisión en nombre del sector de la Diputada Saravia Olmos y de quien habla. Nosotros entendemos que este es un problema institucional; naturalmente descartamos que sea un problema de índole personal. A lo largo de esta tarde hemos dialogado con el señor Ministro y confutado algunas de sus ideas -es bueno que así lo hagamos en aquello sobre lo que tenemos dudas o discrepamos- y en definitiva informaremos a nuestra bancada a los efectos de que ella se pronuncie respecto al llamado a Sala que se hará al señor Ministro en la Comisión Permanente.

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar quiero agradecer la presencia del señor Ministro en esta sesión tan larga y discontinuada por la reunión de la Asamblea General, que felizmente levantó un veto inadecuado.

Deberemos repasar la versión taquigráfica y estar atentos a otra instancia parlamentaria, ya que se nos informa que se convoca al señor Ministro a la Comisión Permanente. Este es un tema muy importante, que genera precedentes y consideramos, independientemente de quién esté a cargo del Poder Ejecutivo, que cuidar la legalidad -cada uno con la responsabilidad que tiene- es un deber fundamental. Por ese motivo seguiremos atentos a este tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera decir que la invitación que partió de algunos de nosotros se debió a la importancia de la credibilidad de la institución, es decir, del Ministerio Público y Fiscal. Nos parecía que podía causarse un daño en la opinión pública por ese motivo y considerábamos muy importante tener su opinión frente a las declaraciones públicas que hiciera en su momento el Ministro.

Quiero decir que sobre estos hechos -que habían sido tratados en esta Comisión- y por cuestionamientos a la personalidad del fiscal, nunca se habían tomado medidas.

En lo que respecta a las respuestas dadas ante las preguntas que hemos formulado quiero expresar que no comparto algunas de las explicaciones vertidas, que no he comprendido bien otras -voy a leer la versión taquigráfica y seguramente seguiremos profundizando el tema- y que encuentro a otras contradictorias con las posiciones del propio Poder Ejecutivo.

En cuanto a la preocupación central, es decir, la defensa de los derechos humanos -que es lo que creo que centralmente ha planteado el señor Ministro, y que compartimos-, todavía nos faltan elementos para apreciar la gravedad o no de esa unidad que no tiene normas, como tampoco las tienen decenas y decenas de unidades que surgieron después de la aplicación de la ley que habilitó al Poder Ejecutivo a crearlas para lograr un funcionamiento moderno del Estado, de un modo gerencial y más ejecutivo. Claro que este hecho tiene diferente peso en función del tipo de funciones que la unidad tenga que llevar adelante.

Por lo tanto, creo que esta ha sido una sesión esclarecedora e importante para el Parlamento y me congratulo de haber contado con la presencia de los señores Ministro y Subsecretario y sus asesoras, quienes nos han traído una serie de elementos, desde su punto de vista, que nos han enriquecido a todos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Agradezco a ustedes la oportunidad de hablar orgánicamente en cuestiones de las que se ha venido hablando fragmentariamente.

Mi preocupación por la institucionalidad la refiero a la pregunta básica: habiendo existido todo lo que existió, habiéndose preguntado al doctor Mercader cuando era Ministro "¿Qué hizo usted para corregir esto?", resulta absurdo que aparezca teniendo que dar explicaciones alguien que venciendo todas las tentaciones de la dulce pereza, se toma en serio la función de custodiar la legalidad. Y en eso, como en la base, no es la norma -con respecto a la cual siempre estamos tentados de discutir su interpretación-, sino el concepto de continuidad de cada persona; pido que se respete la profunda preocupación y el sentimiento del deber incondicionado con el cual llegamos a esta conclusión, que para nosotros constituyó el cumplimiento de una obligación impuesta por nuestro sentimiento de legalidad.

Se podrán poner en duda algunos aspectos. ¡Y claro que sí! Pero lo que les pido es que vayan haciendo carne que mucho más que el precedente de un Poder Ejecutivo que tiene que sumariar a un fiscal de Corte -en definitiva, legalmente, funcionario sometido a jerarquía cualquiera sea su independencia técnica-, hay que temerle al precedente de la conciencia colectiva de que hay áreas de impunidad o áreas de ilegalidad. Si llega a establecerse ese sentimiento, quien quiera que gobierne va a encontrar un derecho trisado. Y como con eso ya tenemos experiencia hasta vivir fracturas y quiebres que nos costaron vidas que se perdieron y vidas que se modificaron para siempre, lo que tenemos que hacer es unirnos en ser fanáticos de la legalidad.

Les pido que sientan esto, no como la expresión de quien está ocupando transitoriamente un escaño, un Ministerio, sino como la convicción ciudadana por la cual tenemos que trabajar en común.

Agradezco profundamente esta oportundiad y ojalá sigamos encontrando puntos de coincidencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la reunión.